

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 428

SAN SALVADOR, MARTES 25 DE AGOSTO DE 2020

NUMERO 171

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, reforma al artículo 1 y cambio de denominación de la Fundación TACA, por el de Fundación Ángeles de la Aviación y Decreto Ejecutivo No. 19, aprobándolos. ....

Pág.

3-4

#### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de las Iglesias de "Cristo Midou" y "Puerta de Esperanza" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 64 y 82, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....

5-8

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-0236 y 15-0237.- Acuerdos relacionados a planes de estudio del Instituto Especializado de Profesionales de la Salud. ....

9

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 283-D, 285-D, 286-D, 287-D y 289-D.- Suspensiones en el ejercicio de la Función Pública del Notariado y en el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas. ....

10-11

Pág.

Acuerdos Nos. 284-D, 288-D y 290-D.- Inhabilitaciones en el ejercicio de la Función Pública del Notariado. ....

11-12

Acuerdo No. 6-D.- Se autoriza a la Licenciada Violeta Sarai Domínguez Rosas, para que ejerza la función pública de Notario. ....

12

Acuerdo No. 194-D.- Se Autoriza a la Licenciada María Margarita López Ángel, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....

12

### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Generadas en Concepto de Deudas por Tasas e Impuestos por Servicios a favor del municipio de Ciudad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz. ....

13-14

Decreto No. 6.- Reforma a la Ordenanza sobre Tasas por Servicios del municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas. ....

14-15

Decretos Nos. 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25.- Diferentes decretos relacionados a la Alcaldía Municipal de San Salvador. ....

16-24

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 17.- Reforma a la Ordenanza Reguladora del Sistema Automatizado de Información Tributaria del municipio de San Salvador.....	25-26
Decreto No. 21.- Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses Moratorios de Tasas por la Prestación de Servicios de Cementerios del municipio de San Salvador. ....	27-28

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	29
Herencia Yacente .....	29

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	30-35
Aceptación de Herencia .....	35-41
Herencia Yacente .....	41-42
Título Supletorio .....	42-44
Sentencia de Nacionalidad.....	44-47
Nombre Comercial.....	48
Señal de Publicidad Comercial.....	48
Convocatorias .....	48-49
Aumento de Capital .....	49

	<i>Pág.</i>
Edicto de Emplazamiento.....	50
Avisos Varios .....	50
Marca de Producto.....	51-53

### DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	54-55
Título de Propiedad .....	55
Título Supletorio .....	56
Nombre Comercial.....	56-57
Señal de Publicidad Comercial .....	57
Solicitud de Nacionalidad.....	57-58
Marca de Servicios .....	58-60
Marca de Producto .....	60-66

### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	67-68
Herencia Yacente .....	68-69
Título de Propiedad .....	69-70
Nombre Comercial.....	70-72
Señal de Publicidad Comercial .....	72-74
Subasta Pública .....	74
Marca de Servicios .....	75-76
Marca de Producto.....	76-84

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

NÚMERO CUARENTA Y OCHO, LIBRO DIEZ. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR, Notario, de este domicilio, comparece ROBERTO JOSE KRIETE AVILA, de sesenta y seis años de edad, Economista, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero tres nueve siete nueve dos-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero tres cinco tres-cero cero dos-cero, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Fundación "TACA" de utilidad pública, del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero seis cero tres-uno cero cuatro-cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I) La Escritura Pública de constitución de la Fundación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de mayo del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Patricia Carolina Gomez Salazar, en la cual consta, que la Fundación es una entidad de utilidad pública, de nacionalidad salvadoreña; que su finalidad es no lucrativa, apolítica, no religioso y de carácter eminentemente benéfico; que su domicilio es el de la ciudad y departamento de San Salvador, constituyéndose por un plazo indefinido. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva; La Asamblea General está integrada por los miembros fundadores y será el máximo organismo de la Fundación. La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por cinco miembros, la misma estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Directores, la Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezcan las leyes y los estatutos; los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos, continuarán en sus cargos si al finalizar su periodo de ejercicio, la Asamblea General no hubiere realizado nueva elección. Que la representación judicial y extrajudicial de la Fundación y el uso de la firma social, corresponden al Presidente de la Junta Directiva, quien previa autorización de la Junta Directiva, está facultado para contraer todo clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. Los estatutos de la Fundación, fueron inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, bajo el número dos, libro once, de Fundaciones Nacionales, el veintiuno de julio de dos mil tres, II) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y NUEVE, de fecha veintitrés de junio de dos mil tres por el cual se declaró legalmente establecida la Fundación TACA como una entidad de Utilidad Pública y se aprobaron sus estatutos; III) Diario Oficial Tomo TRESCIENTOS SESENTA, número CIENTO TREINTA Y TRES, de fecha dieciocho de julio de dos mil tres, en la que consta la publicación de los Estatutos de la Fundación; IV) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, el día cinco de junio de dos mil dieciocho, por el Secretario de la Junta Directiva de la Fundación José Tomás Calderón González, la cual se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, bajo el número CIENTO SESENTA Y CINCO, Libro SESENTA Y NUEVE, del Registro de Organos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las entidades, el día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, de la que consta que en sesión de Junta General celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, se eligió nueva Junta Directiva, resultando electo el compareciente como Presidente, Licenciado Roberto José Kriete Ávila, para un periodo de tres años, que vencen el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; V) Certificación del punto único del acta número siete de la sesión de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, extendido por el secretario de la Junta Directiva, Licenciado José Tomás Calderón González en la cual consta que se facultó al compareciente para otorgar el presente instrumento y en tal carácter MEDICE: A) Que según la Escritura Pública de constitución de la Fundación otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de mayo del año

dos mil dos, ante los oficios notariales de Patricia Carolina Gomez Salazar, e inscrita el día once de julio de dos mil diecisiete. Los estatutos de la Fundación, fueron inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, bajo el número dos, libro once, de Fundaciones Nacionales, el veintiuno de julio de dos mil tres; la Fundación es de la denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio antes expresados; B) Que en Asamblea General Extraordinaria de la fundación "TACA", celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, la cual se encuentra asentada en el libro correspondiente bajo el acta número siete, a la cual asistieron la mayoría de miembros en segunda convocatoria y por unanimidad se acordó reformar los estatutos de la referida fundación, en artículo primero, en cuanto a que la denominación será la siguiente: FUNDACIÓN ANGELES DE LA AVIACIÓN, quedando los demás artículos de los estatutos sin modificación alguna; asimismo se acordó designar como Ejecutor Especial de Acuerdos al compareciente, Roberto Jose Kriete Ávila, para que comparezca ante notario al otorgamiento del presente instrumento; c) En consecuencia a fin de reformar los estatutos y cambiar la denominación en el artículo primero de los estatutos de la fundación FUNDACIÓN ANGELES DE LA AVIACIÓN, en este acto, se incorpora la misma, manteniéndose los demás artículos sin modificación alguna, quedando redactado el texto de dicha cláusula de la manera siguiente: Estatutos de Fundación Ángeles de la Aviación. Capítulo I. Naturaleza, Denominación, Domicilio y Plazo. ARTICULO PRIMERO: Creada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña con denominación vigente FUNDACIÓN TACA, que se denominará "FUNDACIÓN ANGELES DE LA AVIACIÓN" como una entidad de utilidad pública, apolítica, no religiosa, no lucrativa, de carácter eminentemente benéfico que basará sus actividades en principios de promoción humana y de solidaridad social, la que en los presentes Estatutos se denominará la "Fundación". El suscrito notario doy fe que: a) La personería con que actúa Roberto Jose Kriete Ávila, es legítima por haber tenido a la vista: a.1) La Escritura Pública relacionada en el literal A) al inicio del presente instrumento; a.2) La certificación extendida en esta ciudad el día treinta de agosto de dos mil dieciocho por el Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de la "FUNDACIÓN ANGELES DE LA AVIACIÓN", en la cual consta que se nombró al compareciente, para actuar como Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en sesión de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en esta ciudad el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, a la que asistieron la mayoría de los miembros en segunda convocatoria de la referida Fundación y en la cual se acordó por unanimidad modificar los estatutos en su artículo primero, en cuanto a que la denominación de la fundación será la siguiente "FUNDACIÓN ANGELES DE LA AVIACIÓN" quedando los demás estatutos de la fundación sin modificación alguna; y se acordó nombrar al compareciente para otorgar el presente instrumento; c) Que antes del otorgamiento de este instrumento hice al compareciente la advertencia a que se refieren el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado y del artículo cincuenta y ocho y artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, sobre la obligación en que está de registrar esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de las consecuencias de la falta de su inscripción y las sanciones impuestas por la falta de la misma. Así se expresa el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que le fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendados: nueve-siete-Asamblea-agosto-reformar-creada-Valen; Entrelíneas: reformar los estatutos y cambiar la denominaciónen-Estatutos de Fundación Ángeles de la Aviación. Capítulo I. Naturaleza, Denominación, Domicilio y Plazo- y artículo noventa y uno- Valen. Sobrelíneas: General Extraordinario-dieciséis. Valen.- Más Entrelíneas: de utilidad-con denominación vigente FUNDACIÓN TACA-Valen.

## ESTATUTOS DE LA FUNDACION TACA

## CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION,  
DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, con denominación vigente FUNDACION TACA que se denominará "FUNDACION ANGELES DE LA AVIACION" como una entidad de utilidad pública, apolítica, no religiosa, no lucrativa, de carácter eminente benéfico que basará sus actividades en principios de promoción humana y de solidaridad social, la que en los presentes Estatutos se denominará la "Fundación".

PASO ANTE MI, del folio CIENTO OCHENTA Y DOS Frente al CIENTO OCHENTA Y TRES Vuelto del LIBRO DIEZ de mi PROTOCOLO que vence el día treinta de julio de dos mil veinte y para ser entregado a FUNDACION TACA que se denominará FUNDACION ANGELES DE LA AVIACION, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR,  
NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ANGELES  
DE LA AVIACIONCAPITULO I  
NATURALEZA, DENOMINACION,  
DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO. Creada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, con denominación vigente FUNDACION TACA que se denominará "FUNDACION ANGELES DE LA AVIACION" como una entidad de utilidad pública, apolítica, no religiosa, no lucrativa, de carácter eminente benéfico que basará sus actividades en principios de promoción humana y de solidaridad social, la que en los presentes Estatutos se denominará la "Fundación".

DECRETO No. 019

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,  
CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II. Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

- III. Que el señor ROBERTO JOSE KRIETE AVILA, Presidente y Representante Legal de la FUNDACION TACA, con estatutos vigentes aprobados por Decreto Ejecutivo número 49, emitido en el Ramo de Gobernación (hoy de Gobernación y Desarrollo Territorial) con fecha 23 de junio de 2003, Publicados en el Diario Oficial número 133, Tomo 360, de fecha 18 de julio de 2003, ha solicitado la aprobación de la reforma al artículo 1 y el cambio de denominación por el de FUNDACION ANGELES DE LA AVIACION.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Apruébese la reforma al artículo 1 y cambio de denominación de la FUNDACION TACA, por el de FUNDACION ANGELES DE LA AVIACION, acordada a las nueve horas del día 16 de agosto de 2018, y formalizada por Escritura Pública de Reforma de Estatutos celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día 10 de octubre de 2019, ante los oficios del Notario WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR, por no contener nada contrario a las leyes del país, y a lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La mencionada entidad conserva el carácter de Persona Jurídica.

Art.3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil veinte.

MARIO EDGARDO DURAN GAVIDIA,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F058073)

## RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

La Infrascrita Secretario de la Iglesia de Cristo "MINISTERIO DOULOS", CERTIFICA: Que a folios UNO frente a TRES también frente del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: "Acta Número UNO. En Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día cuatro de Noviembre de dos mil diecinueve. Reunidos en el Local de la Iglesia situado en Urbanización Nuevo Lourdes, Block Sesenta y dos, Casa Número Cincuenta y tres, Lourdes, Colón, La Libertad; los abajo firmantes: MARVIN LEONEL VELIZ GALINDO, de cincuenta y cuatro años de edad, Ministro Evangélico, de nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a quien en este acto conozco e identifico con Carné de Residente Salvadoreño número dos cinco uno seis ocho, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete. JOSEPH ANGELINA CEREN DE VELIZ, de treinta y cuatro años de edad, empleada, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Sacacoyo, departamento La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos siete dos cero siete dos seis - siete, MARVIN JOSUE VELIZ MEDINA, de treinta años de edad, comerciante, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de Sacacoyo, departamento La Libertad, a quien en este acto conozco e identifico con carnet de residencia número DOS CINCO UNO SEIS NUEVE, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería el día once de febrero de dos mil diecinueve y fecha de vencimiento tres de febrero de dos mil veintiuno. MARIA MERCEDES MEDINA RUIZ DE VELIZ, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad Guatemalteca, de atenciones del hogar, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, con carnet de residente número veinticinco mil ciento setenta, expedido por la Dirección General de Migración el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete y fecha de vencimiento cuatro de febrero de dos mil veintiuno. SARA EMILIA ABARCA NAVARRO, quien es de veinticuatro años de edad, estudiante, Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cinco dos uno cuatro seis dos nueve-dos. LIDIA MARIA SAGASTUME QUINTANILLA, de cuarenta años de edad, Estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos guión uno. JOSUE ELIAS GALAN MORALES, de cuarenta años de edad, mecánico, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos noventa y dos mil trescientos sesenta y tres guión uno. HECTOR RAFAEL MARTINEZ PORTILLO, de treinta y nueve años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos ocho siete cinco siete siete ocho - seis. MAURICIO ERNESTO FIGUEROA GUTIERREZ, de cuarenta y dos años edad, empleado, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro siete seis siete nueve cero- nueve. DORY DANIELY ARGUMEDO DE PINEDA conocida por DORY DONELLY ARGUMEDO, de sesenta y cuatro años de edad, de atenciones del hogar, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno uno siete cinco tres cuatro siete -cero. ROSMERY AIDA RAUDA DE PORTILLO, de cuarenta y nueve años de edad, secretaria, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, a quien en este acto conozco e identifico con Documento Único de Identidad número cero dos dos siete seis nueve cero seis- cero. CESAR ERNESTO ORDOÑEZ GONZALEZ, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de El Congo, Departamento de Santa Ana, a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cero ocho dos dos ocho siete - seis. ANGELICA MARISOL COREAS DE ORDOÑEZ, de cuarenta y nueve años de edad, de atenciones del hogar, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero uno dos uno cero cero cuatro seis - ocho. DORA AIDA ZVALETA DE FIGUEROA, de treinta y nueve años de edad, de atenciones del hogar, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de

Identidad número cero dos cuatro siete seis uno cero cuatro - dos, por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de IGLESIA DE CRISTO "MINISTERIO DOULOS". SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y dos artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE CRISTO "MINISTERIO DOULOS" CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo 1.- Créase en la ciudad de Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA DE CRISTO "MINISTERIO DOULOS" y que podrá abreviarse IGLESIA DE CRISTO "MIDOU", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES.** Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Adorar a Dios viviendo y predicando El Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, b) Amar y servir al prójimo, c) Anunciar las Buenas Nuevas de Salvación, d) Establecer Escuelas de Ministerios Cristianos con el fin de impartir enseñanzas bíblicas, e) Desarrollar programas de crecimiento Bíblico, Eclesiástico y Ministerial. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.** Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.** Artículo 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e)

Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.

f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad, al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.** Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.** Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favo-

rable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 31.- La Iglesia de Cristo "Ministerio Doulos" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo quince de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: MARVIN LEONEL VELIZ GALINDO. Secretario: LIDIA MARIA SAGASTUME QUINTANILLA. Tesorero: SARA EMILIA ABARCA NAVARRO. Vocal UNO: MARIA MERCEDES MEDINA RUIZ DE VELIZ. VOCAL DOS: JOSEPH ANGELINA CEREN DE VELIZ. CUARTO: Acto seguido se invitó a pasar al frente a la Junta Directiva el acta para darle posesión para el período 2019-2021; permitiéndole al hermano Marvin Leonel Veliz Galindo, que tomase posesión de dicho cargo. QUINTO: No habiendo más que tratar se da por terminada la sesión a las once horas del día antes mencionado, y para constancia todos los asistentes firmamos la presente Acta.//MLVZ//JAC//VMJ//MMMR//SA//LMSQ//JEGM//HRMP//MEFG//DDAP//RAR//CEOG//AMC//DAZ//Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de Enero de dos mil veinte. Enmendado: e).- Vale.-

LIDIA MARIA SAGASTUME QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

DOY FE: Que la firma escrita al calce del anterior documento y que se lee "Ilegible:", es AUTENTICA, por haber sido escrita en mi presencia de su puño y letra por la señora LIDIA MARIA SAGASTUME QUINTANILLA, de cuarenta años de edad, Estudiante, del domicilio de Colon, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero: cero cero cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos guión uno. Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, veintitrés de Enero de dos mil veinte.

WENDY LISSETTE CUBIAS MEJIA,  
NOTARIO.

**ACUERDO No. 064**

San Salvador, 20 de abril de 2020

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA DE CRISTO "MINISTERIO DOULOS" y que podrá abreviarse "IGLESIA DE CRISTO "MIDOU", compuestos de TREINTA Y DOS Estatutos fundada en el Canton Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F058040)

El Infrascrito Secretario de la IGLESIA PUERTA DE ESPERANZA, CERTIFICA: Que a folios uno al cuatro del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: "Acta Número UNO. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve. Reunidos en la dirección de la Iglesia situada en ochenta y nueve Avenida Norte, número ochocientos treinta y dos, San Salvador; los abajo firmantes: WILLIAM ALBERTO FUENTES ÁLVAREZ, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico con su Documento Único de Identidad cero cero cuatro dos uno ocho cinco dos – cuatro, con Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos dieciséis – cero tres cero dos seis nueve – cero cero uno – cuatro; SUSANA ELIZABETH CASTRO DE FUENTES, de cuarenta y ocho años de edad, licenciada en laboratorio clínico, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifico con su Documento de Identidad número cero uno tres dos dos uno seis uno – cinco, con Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos catorce – dos uno cero seis siete uno – ciento uno – tres; CARLOS MARIO VILLATORO FUENTES, de cuarenta y siete años de edad, licenciado en Mercadotecnia, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno uno tres nueve tres cuatro cero – ocho, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete – tres cero cero cinco siete dos – ciento uno – tres; CARMEN RAQUEL AVOLEVÁN DE VILLATORO, de treinta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad cero cero cinco siete siete ocho tres siete – tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – uno cuatro uno dos ocho uno – ciento once – tres, EDGARD DAVID GUILLÉN SORIANO, de sesenta y cinco años de edad, licenciado en mercadeo, del domicilio de San Salvador, a quien conozco, e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero nueve cinco cero cinco siete uno – cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cuatro cero cinco cinco cuatro – cero cero dos – seis; CARMEN MARA FUNES DE GUILLEN, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Salvador con Documento Único de Identidad número cero dos dos dos uno cinco cero dos-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero uno uno dos cinco tres –cero cero siete – cuatro; JOSÉ BALMORE PARADA, de cincuenta y dos años de edad, licenciado en periodismo, del domicilio de Mejicanos, a quien no conozco, pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero nueve cinco tres dos cinco nueve –uno, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete – uno nueve uno cero seis seis – ciento dos – uno; MARÍA LILIAN AMAYA DE PARADA, de cincuenta y un años de edad, profesora, del domicilio de Mejicanos, a quien no conozco, pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro seis siete ocho cuatro tres-tres, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – uno tres cero nueve seis siete – ciento ocho – cero; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear, una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de IGLESIA PUERTA DE ESPERANZA, que podrá abreviarse "I. P. E.". SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de TREINTA Y DOS artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA IGLESIA PUERTA DE ESPERANZA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará IGLESIA PUERTA DE ESPERANZA y que podrá abreviarse "I.P.E.", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la iglesia será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES.** Artículo 4.- La finalidad de la Iglesia será promul-

gar el evangelio a través de la palabra de Dios. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.** Artículo 5.- Podrán ser miembros de la iglesia todas las personas mayores de dieciocho años sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores b) Miembros Activos c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia- Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7. - Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Iglesia. c) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento interno de la Iglesia. Artículo 8.-Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación de estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.** Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal. Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia. d)

Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente y/o Vicepresidente, quienes pueden actuar conjunta o separadamente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 23.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o de impedimento. De conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Artículo 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) un aporte inicial de quinientos dólares de los Estados Unidos de América que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Las cuotas de los Miembros. c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros. Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la

misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 31.- La Iglesia PUERTA DE ESPERANZA, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 32.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo catorce de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: WILLIAM ALBERTO FUENTES ÁLVAREZ; Vicepresidente: CARLOS MARIO VILLATORO FUENTES; Secretario: JOSÉ BALMORE PARADA; Tesorero: EDGARD DAVID GUILLÉN SORIANO; y, Vocal: SUSANA ELIZABETH CASTRO DE FUENTES. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos.- ILEGIBLE- ILEGIBLE- ILEGIBLE- E. GUILLEN S.- C. FUNES DE GUILLEN.- ILEGIBLE- ILEGIBLE.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte.

JOSÉ BALMORE PARADA,  
SECRETARIO.

DOY FE: Que la firma al pie del anterior escrito es auténtica por haber sido puesta en mi presencia por el señor JOSÉ BALMORE PARADA, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Periodismo, del domicilio de Mejicanos, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve cinco tres dos cinco nueve - uno, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete - uno nueve uno cero seis seis - ciento dos - uno. San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinte.

PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS,  
NOTARIO.

**ACUERDO No. 082**

San Salvador, 24 de julio del 2020

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA PUERTA DE ESPERANZA, que puede abreviarse "I.P.E.", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, constituida en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F058081)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ACUERDO No. 15-0236. EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en su Art. 38 y numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 15-0964 de fecha 16 de marzo de 1998, se autorizó en forma definitiva el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR, en la categoría de INSTITUTO TECNOLÓGICO y modificando sus Estatutos; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0575, de fecha 07 de mayo de 2015, se autorizó de forma provisional la solicitud de transformación de Instituto Tecnológico a Instituto Especializado de Educación Superior, en la Sede Central de San Salvador y en los Centros Regionales de Santa Ana y San Miguel; III) Que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 15-1941, de fecha 22 de diciembre de 2016, el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR, modificó sus Estatutos; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0127, de fecha 30 de enero de 2017, se autorizó de forma definitiva la solicitud de transformación de Instituto Tecnológico a Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador, en la sede central de San Salvador y en los Centros Regionales de Santa Ana y San Miguel; V) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1521, de fecha 12 de septiembre de 2018, se rectificó el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0127, de fecha 30 de enero de 2017, en el sentido que la denominación correcta del Instituto es: INSTITUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD y usará las siglas IEPROES, en categoría de Instituto Especializado; VI) Que de conformidad al Art. 37 lit. b) de la Ley de Educación Superior, el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES), ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del plan de estudio de la carrera de TÉCNICO EN SALUD AMBIENTAL, misma que fue actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0208 de fecha 09 de febrero de 2016 y sus prórrogas al ciclo 02-2019, para su respectiva autorización; VII) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la resolución favorable a las ocho horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, para la actualización del plan de estudio de la carrera mencionada en el romano anterior, POR TANTO: Este Ministerio con base en las razones antes expuestas, y las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar la solicitud presentada por el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES), para la actualización del plan de estudio de la carrera de TÉCNICO EN SALUD AMBIENTAL, para ser impartida en modalidad Presencial, a través del Consejo Académico, a partir del ciclo 01-2020 al ciclo 02-2021, en la Sede San Salvador y los Centros Regionales de Santa Ana y San Miguel; 2°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día siete de febrero de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F058028)

ACUERDO No. 15-0237. EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en su Art. 38 y numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 15-0964 de fecha 16 de marzo de 1998, se autorizó en forma definitiva el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR, en la categoría de INSTITUTO TECNOLÓGICO y modificando sus Estatutos; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0575, de fecha 07 de mayo de 2015, se autorizó de forma provisional la solicitud de transformación de Instituto Tecnológico a Instituto Especializado de Educación Superior, en la Sede Central de San Salvador y en los Centros Regionales de Santa Ana y San Miguel; III) Que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 15-1941, de fecha 22 de diciembre de 2016, el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR, modificó sus Estatutos; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0127, de fecha 30 de enero de 2017, se autorizó de forma definitiva la solicitud de transformación de Instituto Tecnológico a Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador, en la sede central de San Salvador y en los Centros Regionales de Santa Ana y San Miguel; V) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1521, de fecha 12 de septiembre de 2018, se rectificó el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0127, de fecha 30 de enero de 2017, en el sentido que la denominación correcta del Instituto es: INSTITUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD y usará las siglas IEPROES, en categoría de instituto Especializado; VI) Que de conformidad al Art. 37 lit. b) de la Ley de Educación Superior, el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES), ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del plan de estudio de la carrera de TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA, misma que fue actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0574 de fecha 07 de mayo de 2015 y su prórroga al ciclo 02-2019, para su respectiva autorización; VII) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la resolución favorable a las ocho horas del día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, para la actualización del plan de estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las razones antes expuestas, y las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar la solicitud presentada por el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES), para la actualización del plan de estudio de la carrera de TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA, para ser impartida en modalidad Presencial, bajo la responsabilidad del Consejo Académico, a partir del ciclo 01-2020 al ciclo 02-2023, en la Sede Central del Departamento de San Salvador y los Centros Regionales de Santa Ana y San Miguel; 2°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día siete de febrero de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F058030)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 283-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de julio de dos mil veinte.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14 y 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 fracción 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 981, 1,004, 1,162 al 1,168, 1,192 del Código Civil; 18 al 21 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; 17, 276, 318, 319, 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 número 1, 2, 7 y 8, 106.112, 139 al 142 y 153 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Artículos 8, 12 y 23, de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-11-CJ-19, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veinte de febrero de dos mil veinte, mediante la cual ordenó SUSPENDER al Licenciado JULIO CESAR CASTRO ABREGO de forma ininterrumpida, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 286-D de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y uno. Así, en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día veinticuatro de febrero del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LIC. MARÍA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No. 285-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de julio de dos mil veinte.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 fracción 3ª de la Ley Orgánica Judicial, 3 número 8, 106, 112, 139 al 142 y 153 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 12, 23 y 58 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-04-TK-19, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, mediante la cual ordenó SUSPENDER a la Licenciada KARLA JANETH TUTILA MENÉNDEZ de forma ininterrumpida, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 190-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve. Así, en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día veintitrés de junio del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LIC. MARÍA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No. 286-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de julio de dos mil veinte.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial; artículos 14 y 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 fracción 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículos 1, 8, 9, 12 y 32 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-30-RM-19, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, mediante la cual ordenó SUSPENDER al Licenciado MANUEL VICENTE RAMÍREZ TOVAR de forma ininterrumpida, por el término de tres años en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 40-D de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos y por el mismo período en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, autorizado mediante acuerdo número 646-D de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Así, en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día diecinueve de junio del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LIC. MARÍA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No. 287-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de julio de dos mil veinte.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14 y 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 fracción 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 número 1, 2, 7 y 8, 106, 112, 139 al 142, 153 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 12 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-05-LL-19, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, mediante la cual ordenó SUSPENDER al Licenciado LUIS ALEXIS LÓPEZ PORTILLO de forma ininterrumpida, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 1631-D de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce. Así, en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día veintidós de junio del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LIC. MARÍA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

---

---

ACUERDO No. 289-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de julio de dos mil veinte.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14 y 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 fracción 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; y artículos 1, 8, 9, 12 y 32, de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-08-MP-19 y D-16-MP-19, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veinte de febrero de dos mil veinte, mediante la cual ordenó: 1) Suspender a la Licenciada PAULA RUBIDIA MARTÍNEZ ANDASOL por el término de un año en el ejercicio de la Abogacía, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 2430-D de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, la cual afecta al ejercicio de la función notarial. 2) Suspender a la Licenciada PAULA RUBIDIA MARTÍNEZ ANDASOL por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 265-D de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete. Dichas sanciones se cumplirán de forma sucesiva e ininterrumpida, respecto al ejercicio de la Función Pública notarial será por dos años en total. Así, en razón de que la notificación de dichas sanciones fue efectuada el día veinticuatro de febrero del presente año, se declara esa fecha como inicio de las sanciones; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LIC. MARÍA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

---

---

ACUERDO No. 284-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de julio de dos mil veinte.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 fracción 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 318, 319 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 número 9, 106, 112, 139 al 142 y 153 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 12º de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-40-MM-19, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, mediante la cual ordenó INHABILITAR a la Licenciada MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ de forma ininterrumpida, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 167-D de fecha veinticinco de enero de dos mil siete. Así, en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día seis de marzo del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LIC. MARÍA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No. 288-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de julio de dos mil veinte.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14 y 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 fracción 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 318, 319, 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 número 1, 2, 7 y 8, 106, 112, 139 al 142 y 153 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 7, 12 y 50 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-12-SL-19, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, mediante la cual ordenó INHABILITAR al Licenciado LUIS ENRIQUE ALBERTO SAMOUR AMAYA de forma ininterrumpida, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 14-D de fecha veintiséis de enero de dos mil cuatro. Así, en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día dos de marzo del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Librese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LIC. MARÍA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No. 290-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de julio de dos mil veinte.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial; artículos 172 inciso 1º, 182 atribución 12ª y 14ª de la Constitución de la República; 1 y 51 fracción 3ª de la Ley Orgánica Judicial; 3 número 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 12 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario IE-004-CC-19, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, mediante la cual ordenó ejecutar la inhabilitación especial impuesta por el Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana, a la Licenciada CORALIA DEL CARMEN CALDERON ARRIAZA O CORALIA DEL CARMEN CALDERÓN DE PERAZA, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, hasta el cumplimiento de noventa y seis jornadas de trabajo de utilidad pública, que reemplazaron la pena de dos años de prisión a la que fue condenada. Consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Librese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LIC. MARÍA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No. 6-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaria General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VIOLETA SARAI DOMINGUEZ ROSAS, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F058048)

ACUERDO No. 194-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada MARÍA MARGARITA LÓPEZ ÁNGEL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- ALEX MARROQUIN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F058101)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO UNO****EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.****CONSIDERANDO:**

- I. Que la precaria situación económica imperante en el país, debido a la crisis económica mundial, causada por la Pandemia COVID-19 y Alerta Roja por las Tormentas Amanda y Cristóbal, ha debilitado la capacidad de pago de la gran mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones Tributarias a favor del Municipio de la Ciudad de San Pedro Masahuat, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la Ciudad de San Pedro Masahuat, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas por Servicios e Impuestos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los Servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal, promueva en los Contribuyentes, una cultura de pago de los Tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la Mora Tributaria a favor de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Masahuat, es conveniente otorgar Incentivos Tributarios con carácter transitorio que estimule a los Contribuyentes al pago de sus deudas Tributarias Municipales.
- V. Que de conformidad a los Arts. 203 y 204, Ordinal V, de la Constitución de la República, Arts. 3, 30 y 32 del Código Municipal Vigente, "Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales."

**POR TANTO:**

En uso de las facultades constitucionales y legales este Concejo Municipal

**DECRETA:**

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS EN  
CONCEPTO DE DEUDAS DE TASAS E IMPUESTOS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE  
LA CIUDAD DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Art. 1. Se concede un plazo de SEIS meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria que adeuden Tasas e Impuestos a favor del Municipio de la Ciudad de San Pedro Masahuat, puedan efectuar el pago de los mismos gozando del beneficio de la exención del pago de Intereses y Multas que hayan generado y cargado en sus respectivas cuentas.

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior todas las personas Naturales, Jurídicas incluyendo el Estado y Gobierno de El Salvador con sus correspondientes Ministerios, Vice Ministerios, Instituciones Autónomas y Semi Autónomas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a. Aquellos que están Inscritos en el Registro de Contribuyentes del Municipio, y se encuentran en mora de sus Tasas e Impuestos Municipales.
- b. Las personas Naturales o Jurídicas que se inscriban dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c. Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza Transitoria por el saldo pendiente de pago.
- d. Gozarán de este beneficio los Contribuyentes que hayan suscrito planes de pago, los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.

- e. Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les tenga iniciado el Proceso Ejecutivo de Cobro por parte de la Municipalidad, y se sometan a la forma de pago establecido en el artículo 1, de esta Ordenanza,
- f. Los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes. Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de esta ordenanza como condición para gozar de este beneficio.

Art. 3. Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios del presente acuerdo deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes del municipio en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Pedro Masahuat, a los seis días del mes de Julio del año dos mil Veinte.

NELSON OMAR CUBIAS COREAS,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. CORINA TOBAR DE LARIN,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F058072)

#### DECRETO NÚMERO SEIS

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios: crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de Servicios Públicos Municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77, estipula que: Compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, creada por medio del Decreto Municipal Número Doce, publicada en el Diario Oficial No. 178 Tomo 352 de fecha 21 de septiembre de 2001, no se encuentra conforme a la situación del momento generada por la Pandemia COVID-19, por lo que se hace necesario actualizar el rubro CEMENTERIOS, sub título DERECHOS Y TITULOS del Artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Sensuntepeque.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Sensuntepeque, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

#### DECRETA:

#### LA "REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS".

Art.1. Refórmase el Artículo 7 en sus numerales 5.1.3; 5.1.4; 5.1.5 y 5.1.9 referente a CEMENTERIOS, para modificar el costo sobre DERECHOS Y TÍTULOS, que se cobrará de la manera siguiente:

**5. CEMENTERIOS****5.1 DERECHOS Y TITULOS**

5.1.3	Derecho sobre puestos para un período de siete años	\$25.00
5.1.4	Por inhumación en nichos por un período de siete años, cada Inhumación	\$10.00
5.1.5	Por prórroga de siete años para conservar un cadáver en nicho	\$25.00
5.1.9	Por reposición de títulos por cada uno	\$30.00

Art. 2. Incorporase el numeral 5.1.15 en el sub título: 5.1 DERECHOS Y TITULOS, del rubro 5. CEMENTERIOS del Artículo 7, de la siguiente forma:

5.1.15	Adquisición de Derecho de nicho por particulares por decesos de Personas, cada uno	\$200.00
5.1.16	Por transferir el derecho de un nicho adquirido por particulares	\$50.00

Art. 3. La presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de cabañas, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinte.

ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ADOLFO FLORENTINO RAMOS REYES  
SÍNDICO MUNICIPAL.

PROFA. LETICIA ARACELY NAVARRETE PINEDA,  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

PROFA. MARGARITA LAÍNEZ DE ROSALES,  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

LICDA. LIDIA PASTORA GONZALEZ,  
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA INC.

JESUS RAMIRO BRIOSO MÉNDEZ,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. CARLOS ALBERTO LOPEZ SANTAMARIA  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. MARIA SANDRA ARACELY RUIZ,  
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

MARINA ISABEL MAJANO DE SARAVIA,  
SÉPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

CRISTIAN ENRIQUE PINEDA CALLEJAS,  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA,

SECRETARIA MUNICIPAL.

## DECRETO NÚMERO QUINCE:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración General de Cementerios, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No. 30 Numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1.- Incrementétese a partir del quince de julio de 2020, el presupuesto Municipal vigente así: Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

ASIGNACIÓN ANTERIOR – AFECTACIONES + REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMADA  
INGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 1,445,900.00 - 0.00 + 244,642.08 = 1,690,542.08

TOTAL 1,445,900.00 - 0.00 + 244,642.08 = 1,690,542.08

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS – AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA  
EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

51 REMUNERACIONES 1,082,370.00 + 118,142.08 - 0.00 = 1,200,512.08

54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS 273,905.00 + 21,500.00 - 0.00 = 295,405.00

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS 25,080.00 + 0.00 - 0.00 = 25,080.00


56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 1,800.00 + 0.00 - 0.00 = 1,800.00

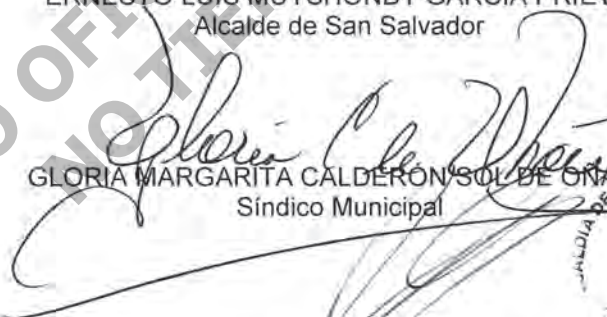
61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS 62,745.00 + 105,000.00 - 0.00 = 167,745.00

TOTAL 1,445,900.00 + 244,642.08 - 0.00 = 1,690,542.08

TOTAL REFORMA 0.00 + 244,642.08 – 244,642.08 = 0.00

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día quince de julio del año dos mil veinte.

  
ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO  
Alcalde de San Salvador

  
GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE OÑA  
Síndico Municipal

  
JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA  
Secretario Municipal





**DECRETO NÚMERO DIECISÉIS:**

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Secretaría de la Mujer y Familia de la ciudad de San Salvador, es necesario la reclasificación entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30, numeral 4 y 77, inciso segundo, ambos del Código Municipal.

**DECRETA:**

Art. 1.- Incrementétese a partir del quince de julio del presente año, el presupuesto vigente de la Secretaría de la Mujer y Familia de la ciudad de San Salvador así: Expresados en dólares de los Estados Unidos de América:

**ASIGNACIÓN ANTERIOR – AFECTACIONES + REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMA INGRESOS**

**NOMBRE DEL RUBRO**

16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 964,868.20 - 0.00 + 18,077.36 = 982,945.56

TOTAL 964,868.20 - 0.00 + 18,077.36= 982,945.56

**ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS - AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA.**

**EGRESOS**

**NOMBRE DEL RUBRO**

51 REMUNERACIONES 369,400.00 + 0.00 - 0.00 =369,400.00

54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS 519,868.20 + 0.00 - 0.00 = 519,868.20

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS 20,600.00 + 0.00 - 0.00 = 20,600.00

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 40,000.00 + 0.00 - 0.00 = 40,000.00

61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS 15,000.00 + 18,077.36 - 0.00 = 33,077.36

TOTAL 964,868.20 + 18,077.36 - 0.00 = 982,945.56

TOTAL REFORMA 964,868.20 + 18,077.36 - 0.00 = 982,945.56

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día quince de julio del año dos mil veinte.

  
**ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO**  
 Alcalde de San Salvador



  
**GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE ONATE**  
 Síndico Municipal



  
**JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA**  
 Secretario Municipal



DECRETO NÚMERO DIECIOCHO:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos N° 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1 Reclasifíquese a partir del veintinueve de julio de 2020, el presupuesto Municipal Vigente así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS – AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA  
EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

51 REMUNERACIONES 36,278,242.43 + 163,144.45 – 0.00 = 36,441,386.88

54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS 28,550,130.22 + 338,301.21 – 310,157.06 = 28,578,274.37

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 24,443,185.19 + 50,000.00 – 355,194.94 = 24,137,990.25

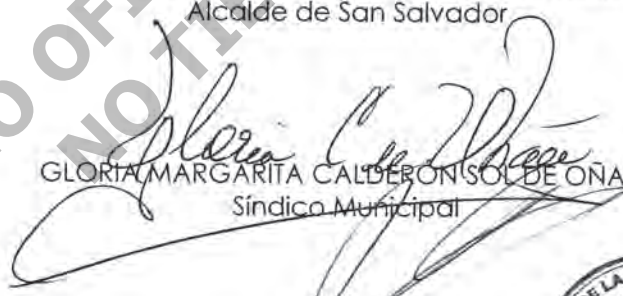
61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS 8,597,890.46 + 113,906.34 – 0.00 = 8,711,796.80

TOTAL REFORMA 97,869,448.30 + 665,352.00 – 665,352.00 = 97,869,448.30

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía de la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de julio de dos mil veinte.

  
ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO  
Alcalde de San Salvador



  
GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE OÑATE  
Síndica Municipal



JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA  
Secretario Municipal



DECRETO NÚMERO DIECINUEVE:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos N° 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1 Reclasifíquese a partir del veintinueve de julio de 2020, el presupuesto Municipal Vigente así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS – AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA  
EGRESOS

NOMBRE DEL RÚBRO

51 REMUNERACIONES  $36,278,242.43 + 58,333.34 - 0.00 = 36,336,575.77$

54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  $28,550,130.22 + 496,519.78 - 636,702.37 = 28,409,947.63$

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  $24,443,185.19 + 1,075,186.45 - 983,151.53 = 24,535,220.11$

61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS  $8,597,890.46 + 68,333.33 - 78,519.00 = 8,587,704.79$

TOTAL REFORMA  $97,869,448.30 + 1,698,372.90 - 1,698,372.90 = 97,869,448.30$

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía de la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de julio de dos mil veinte.

  
ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO  
Alcalde de San Salvador



  
GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE ONA  
Síndico Municipal



JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA  
Secretario Municipal



DECRETO NÚMERO VEINTE:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Secretaría de la Mujer y Familia de la ciudad de San Salvador, es necesario efectuar la reclasificación entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30, numeral 4 y 77, inciso segundo, ambos del Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1- Incrementese a partir del veintinueve de julio de 2020, al presupuesto vigente de la Secretaría de la Mujer y Familia de la ciudad de San Salvador así: Expresados en dólares de los Estados Unidos de América:

ASIGNACIÓN ANTERIOR – AFECTACIONES + REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMA.  
INGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 982,945.56 - 0.00 + 19,135.70 = 1,002,081.26

TOTAL 982,945.56 - 0.00 + 19,135.70 = 1,002,081.26

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS - AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA.  
EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

51 REMUNERACIONES 369,400.00 + 0.00 - 0.00 = 369,400.00

54 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 519,868.20 + 19,135.70 - 0.00 = 539,003.90

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS 20,600.00 + 0.00 - 0.00 = 20,600.00

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 40,000.00 + 0.00 - 0.00 = 40,000.00

61 INVERSIONES EN ACTIVO FIJO 33,077.36 + 0.00 - 0.00 = 33,077.36

TOTAL 982,945.56 + 19,135.70 - 0.00 = 1,002,081.26

TOTAL REFORMA 0.00 + 19,135.70 - 19,135.70 = 0.00

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía de la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de julio de dos mil veinte.

  
ERNESTO LUIS MUYSCHONDT GARCÍA PRIETO  
Alcalde de San Salvador



  
GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE OÑATE  
Síndico Municipal



  
JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA  
Secretario Municipal



## DECRETO NÚMERO VEINTIDOS:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Secretaría de Cultura de San Salvador, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30, numeral 4 y 77, inciso segundo, del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Incrementétese a partir del veintinueve de julio de 2020, el presupuesto Municipal vigente de Secretaría de Cultura de San Salvador así:

Expresados en dólares de los Estados Unidos de América.

ASIGNACIÓN ANTERIOR – AFECTACIONES + REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMADA.  
INGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS 25,000.00 - 0.00 + 0.00 = 25,000.00

16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 1,312,088.17 - 0.00 + 90,753.50 = 1,402,841.67

TOTAL 1,337,088.17 - 0.00 + 90,753.50 = 1,427,841.67

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS – AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA.  
EGRESOS

51 REMUNERACIONES 755,176.46 + 21,601.25 - 0.00 = 776,777.71

54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS 514,081.44 + 42,135.73 - 0.00 = 556,217.17

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS 7,400.00 + 0.00 - 0.00 = 7,400.00

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 60,430.27 + 0.00 - 0.00 = 60,430.27

61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS 0.00 + 27,016.52 - 0.00 = 27,016.52


TOTAL 1,337,088.17 + 90,753.50 - 0.00 = 1,427,841.67

TOTAL, REFORMA 0.00 + 90,753.50 - 90,753.50 = 0.00

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía de la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de julio de dos mil veinte.

  
ERNESTO LUIS MUYSCHONDT GARCÍA PRIETO  
Alcalde de San Salvador



  
GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE ONATE  
Síndico Municipal



  
JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA  
Secretario Municipal



## DECRETO NÚMERO VEINTITRÉS:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Secretaría de Cultura de San Salvador, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30, numeral 4 y 77, inciso segundo, del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Incrementétese a partir del veintinueve de julio de 2020, el presupuesto Municipal vigente de Secretaría de Cultura de San Salvador así:

Expresados en dólares de los Estados Unidos de América.

ASIGNACIÓN ANTERIOR – AFECTACIONES + REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMADA.  
INGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS 25,000.00 - 0.00 + 0.00 = 25,000.00

16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 1,402,841.67 - 0.00 + 299,151.23 = 1,701,992.90

TOTAL 1,427,841.67 - 0.00 + 299,151.23 = 1,726,992.90

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS – AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA.

EGRESOS

51 REMUNERACIONES 776,777.71 + 0.00 - 0.00 = 776,777.71

54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS 556,217.17 + 0.00 - 0.00 = 556,217.17

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS 7,400.00 + 0.00 - 0.00 = 7,400.00

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 60,430.27 + 0.00 - 0.00 = 60,430.27

61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS 27,016.52 + 299,151.23 - 0.00 = 326,167.75


TOTAL 1,427,841.67 + 299,151.23 - 0.00 = 1,726,992.90

TOTAL REFORMA 0.00 + 299,151.23 - 299,151.23 = 0.00

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía de la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de julio de dos mil veinte.

  
ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO  
Alcalde de San Salvador



  
GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOK DE ONATE  
Síndico Municipal



  
JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA  
Secretario Municipal



## DECRETO NÚMERO VEINTICUATRO:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, es necesario efectuar reclasificación entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No. 30 numeral 4 y 77 Inciso segundo del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Incrementar y disminuir a partir del treinta y uno de julio de 2020, el Presupuesto vigente de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, así:  
ASIGNACIÓN ANTERIOR – AFECTACIONES + REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMADA

## INGRESO

## NOMBRE DEL RUBRO INGRESOS CORRIENTES

12 TASAS Y DERECHOS 550,000.00 - 0.00 + 0.00 = 550,000.00

14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS 25,000.00 - 0.00 - 0.00 = 25,000.00

16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 16,801,057.52 - 355,194.94 + 10,949,350.57 = 27,395,213.15

32 SALDO AÑOS ANTERIORES 0.00 - 0.00 + 0.00 = 0.00

TOTAL GENERAL DE INGRESOS 17,376,057.52 - 355,194.94 + 10,949,350.57 = 27,970,213.15

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS - AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA

## EGRESO

## NOMBRE DEL RUBRO

51 REMUNERACIONES 11,381,535.52 + 3,465,361.58 - 119,784.94 = 14,727,112.16

54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS 3,237,522.00 + 8,890,575.99 - 715,410.00 = 11,412,687.99

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS 202,000.00 + 0.00 - 0.00 = 202,000.00

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 120,000.00 + 0.00 - 0.00 = 120,000.00

61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS 2,435,000.00 + 0.00 - 926,587.00 = 1,508,413.00

TOTAL GENERAL DE EGRESOS 17,376,057.52 + 12,355,937.57 - 1,761,781.94 = 27,970,213.15

TOTAL REFORMA 0.00 + 12,711,132.51 - 12,711,132.51 = 0.00


Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía de la ciudad de San Salvador, el treinta y uno de julio de dos mil veinte.

  
ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO  
Alcalde de San Salvador



  
GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE ONAITE  
Síndico Municipal



  
JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA  
Secretario Municipal



DECRETO NÚMERO VEINTICINCO:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No.30 Numeral 4 y 77 Inciso segundo del Código Municipal.

DÉCRETA:

Art. 1.- Incrementése y reclasifíquese a partir del catorce de agosto del año 2020, el presupuesto Municipal Vigente así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

ASIGNACIÓN ANTERIOR – AFECTACIONES + REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMADA  
INGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

31 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 0.00 - 0.00 + 875,250.00 = 875,250.00

TOTAL 0.00 - 0.00 + 875,250.00 = 875,250.00

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS – AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA  
EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS 28,438,091.78 + 0.00 – 115,954.80 = 28,322,136.98

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 24,230,025.17 + 991,204.80 – 0.00 = 25,221,229.97

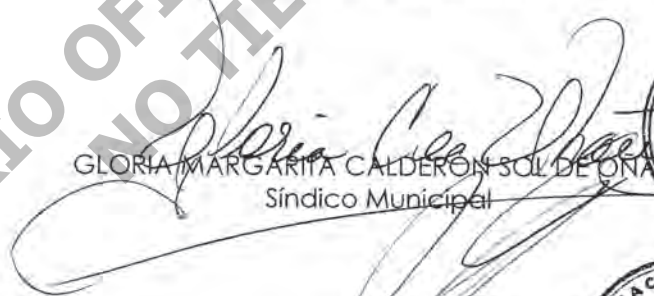
TOTAL 52,668,116.95 + 991,204.80 - 115,954.80 = 53,543,366.95

TOTAL REFORMA 0.00 + 991,204.80 – 991,204.80 = 0.00

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo en el edificio Diego de Holguín, de la Alcaldía de la ciudad de San Salvador, el día catorce de agosto del año dos mil veinte.

  
ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO  
Alcalde de San Salvador



  
GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE ONTAÑÓN  
Síndico Municipal



  
JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA  
Secretario Municipal





**DECRETO NÚMERO DIECISIETE:****EL CONCEJO MUNICIPAL****CONSIDERANDO que:**

- I- La Asamblea Legislativa emitió el Decreto número 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426 del mismo día, mes y año, mediante el cual declaró el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID - 19.
- II- La Asamblea Legislativa emitió el Decreto número 594, de fecha 15 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 56, Tomo N° 426, del mismo día, mes y año, mediante el cual declaró la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19.
- III- La Asamblea Legislativa emitió el Decreto número 631, de fecha 16 de abril del año 2020, publicado en el Diario Oficial N° 77, Tomo N° 427 del mismo día, mes y año, a través del cual se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, del 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por 15 días a partir de la vigencia del mismo.
- IV- La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitió auto de fecha 22 de mayo de 2020, referencia 63-2020 y, en el número 5, de la parte resolutive reestableció la vigencia del Decreto Legislativo N° 593 aprobado el 14 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de 14 de marzo de 2020, por medio del cual la Asamblea Legislativa decretó el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, que en su art. 9 regulaba la suspensión de plazos administrativos y judiciales, con efectos hasta el 29 de mayo de 2020.
- V- La Asamblea Legislativa emitió el Decreto N° 649, en fecha 31 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial 111, Tomo 427, del 01 de junio del presente año, en el cual suspendió durante la vigencia del mismo decreto, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en la que se encuentren, estando vigente hasta el 10 de junio de 2020.
- VI- El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, emitió del Decreto N° 31, de fecha 14 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 427 de la misma fecha, que contiene PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID 19, APLICABLES EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
- VII- Según el art. 30 numeral 4, del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal.
- VIII- Mediante el Decreto Municipal N° 34, del 24 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N°105, Tomo N° 427 del 25 de mayo de 2020, se emitió la ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

- IX- El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, emitió el Decreto N° 31 de fecha 14 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 427, de la misma fecha, mediante el cual se establecieron PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA DURANTE LA PANDEMIA POR COVID 19, APLICABLES A LAS ZONAS OCCIDENTALES, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
- X- En el Decreto Ejecutivo anteriormente relacionado, se establecieron las fechas para la reactivación económica mediante fases, iniciando la número 1, denominada "Reinicio de actividades económicas y sociales", entre el martes 16 de junio al lunes 06 de julio de 2020; y la fase 2, denominada "Ampliando la producción y actividades sociales", desarrollándose entre el martes 07 de julio a martes 21 de julio de 2020.
- XI- Mediante comunicado oficial de fecha 05 de julio de 2020, el Órgano Ejecutivo de El Salvador, reprogramó la Fase 2 de la reactivación económica, posponiéndola para desarrollarse entre el 21 de julio al 4 de agosto del mismo año.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal

**DECRETA** la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE INFORMACIÓN  
TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.**

Art. 1.- Derógase los artículos 21, 22, 23, 24 y 25, correspondiente a la sección primera y sección segunda, del capítulo III de las INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía de la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de julio de dos mil veinte.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO,  
ALCALDE DE SAN SALVADOR.

GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE OÑATE,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

**DECRETO NÚMERO VEINTIUNO:****EL CONCEJO MUNICIPAL****CONSIDERANDO que:**

- I- El art. 203 de la Constitución de la República, otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Asimismo, el art. 204 ordinal 1°, de la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II- El art. 7 de la Ley General Tributaria Municipal prescribe que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República.
- III- La Ley General Tributaria Municipal establece en el art. 47, que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.
- IV- Mediante Decreto Legislativo número veintiocho de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y uno, Tomo número doscientos ochenta y ocho de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene una interpretación auténtica del artículo nueve de la Tarifa de Arbitrios -impuestos- de la Municipalidad de San Salvador, en uno de sus considerandos establece, que el espíritu de lo dispuesto en el referido artículo, no es otorgarle a la Municipalidad de San Salvador un instrumento para generar nuevos ingresos, sino permitirle un medio para que los contribuyentes no caigan en mora; y es así que el art. 2, TRANSITORIO del referido Decreto, concedía exención del recargo por intereses a aquellos contribuyentes que pagarán sus deudas a corto plazo.
- V- La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Sentencia Definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "...si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales -municipales-, puede por medio de Ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa...".
- VI- La Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución, al elaborar la Exposición de Motivos, expresó que la autonomía de los Municipios a que se refiere el texto constitucional, es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal, que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local.
- VII- Es obligación del Municipio realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- VIII- La Administración de Cementerios considera necesario, dar medidas para que los contribuyentes se pongan al día, con sus tasas por la prestación de servicios de cementerios y por ende mejorar la recaudación, en los ingresos de la Administración de Cementerios.
- IX- La dispensa de interés es un mecanismo importante, para disminuir la mora en las tasas, por la prestación de servicios de cementerios; ya que el descuento de intereses moratorios constituye una política fiscal para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos, en este caso de las tasas por los servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables, así como la autorización de funcionamiento de cementerios particulares y de funerarias.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA** la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES MORATORIOS DE TASAS POR LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

**Objeto de la Ordenanza**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene como objeto, conceder la dispensa del pago de intereses moratorios a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeudan al municipio las tasas prescritas por la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios de Cementerios del municipio de San Salvador.

**Beneficios**

Art. 2.- Concédase el plazo tres meses de vigencia a partir de los ocho días después de su publicación, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentran en situación de mora, puedan cancelar su deuda de tasas por los servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables, así como la autorización de funcionamiento de cementerios particulares y de funerarias del municipio de San Salvador, obteniendo un descuento en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto.

Otro beneficio será, que durante la vigencia de la presente Ordenanza, los contribuyentes podrán formalizar planes de pago por un plazo igual o menor a doce meses, que incluirá únicamente el saldo de las tasas por los servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables, la autorización de funcionamiento de cementerios particulares y de funerarias, gozando del descuento de los intereses moratorios, entendiéndose que el saldo a financiar será únicamente el saldo acumulado en los rubros antes mencionados, aplicándose únicamente el interés por financiamiento.

#### **Sujetos de aplicación en la Administración General de Cementerios.**

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas naturales y jurídicas que reciban los servicios brindados por la Administración General de Cementerios y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración General de Cementerios, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por los servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables, la autorización de funcionamiento de cementerios particulares y de funerarias.

#### **Forma de pago**

Art. 4.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza; y también por medio de la formalización de un plan de pago, que se efectuará durante la vigencia de esta Ordenanza.

#### **Lugar de pago**

Art. 5.- Las personas naturales y jurídicas por los servicios prestados por la Administración General de Cementerios, que estén interesados en solicitar el descuento del recargo de los intereses, deberán solicitarlo en la Oficina de la Administración General de Cementerios donde realizarán el correspondiente pago.

#### **Del incumplimiento del plan de pago**

Art. 6.- El plan de pago suscrito, caducará y será exigible el saldo total de la deuda incluyendo los intereses moratorios, cuando el contribuyente hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas, durante el plazo otorgado.

#### **Vencimiento de plazo**

Art. 7.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria y para los sujetos pasivos que no hicieron uso del beneficio, éste cesará de inmediato y sin previo aviso. Excepto para aquellos contribuyentes que formalizaron el respectivo plan de pago durante la vigencia de la misma, entendiéndose éste para efectos legales como un derecho adquirido.

#### **Vigencia**

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía de la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de julio de dos mil veinte.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO,  
ALCALDE DE SAN SALVADOR.

GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE OÑATE,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MAURICIO EDGARDO CRUZ VÁSQUEZ, quien falleció el día doce de enero de dos mil veinte, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora BLANCA LOIDA VÁSQUEZ DE CRUZ, en su calidad de madre sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de julio de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

HERENCIA YACENTE

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cincuenta y tres minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinte, se ha declarado la YACENCIA DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada por la causante señora VILMA RUBENIA RIVAS CAÑAS, quien era de sesenta años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, secretaria, con último domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y quien falleció en el Hospital General del Seguro Social de esta ciudad, el día nueve de enero de dos mil diecinueve; y se ha nombrado como CURADORA para que represente la referida sucesión, a la licenciada NORMA CLARIBEL GONZALEZ RUIZ.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado (3) Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con cincuenta y ocho minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinte.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil veinte. SE HA DECLARADO HEREDERA con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Cuyultitán, departamento de La Paz, su último domicilio, el día seis de marzo de dos mil quince, dejó el causante MOISES GUZMAN MARTINEZ; a la señora MARTHA LILIAN ESCOBAR DE GUZMAN, en su calidad vocacional propia de cónyuge sobreviviente del referido causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JACQUELINE LISSETTE GUZMAN ESCOBAR y JESUS FRANCISCO GUZMAN ESCOBAR, en su calidad de hijos sobrevivientes del referido de cujus. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las doce horas del día treinta de Junio del año dos mil veinte. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. C012776

JULIO GARCIA MIRANDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Calle Paniagua, Número Dos, Contiguo al Banco Davivienda, San Juan Opico, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día uno de julio del año dos mil veinte, se ha declarado a las señoras DORA CONSUELO JACOBO DE RUGAMAS y MORENA GUADALUPE JACOBO, herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA ISABEL SANDOVAL DE GUILLEN conocida por MARIA ISABEL SANDOVAL JACOBO, MARIA ISABEL JACOBO DE GUILLEN, MARIA ISABEL JACOBO y por ISABEL JACOBO, quien fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, originaria de Comasagua, departamento de La Libertad; habiendo fallecido a las dos horas quince minutos del día siete de febrero del año dos mil dieciocho, en Unidad de Emergencia Máxima Cirugía Hospital Nacional Rosales, San Salvador, siendo su último domicilio el de Zaragoza, departamento de La Libertad, DORA CONSUELO JACOBO DE RUGAMAS en su concepto de hija sobreviviente y MORENA GUADALUPE JACOBO en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE LUIS GUILLEN GONZALEZ, VIRGINIA PATRICIA GUILLEN SANDOVAL y ARACELY DEL CARMEN JACOBO GUILLEN, de la referida causante; y habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Juan Opico, departamento de La Libertad, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

JULIO GARCIA MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. C012777

HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Avenida Tonatiuh, Pol. "S", Residencial Cumbres de Cuscatlán, No. 10 B, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día tres de agosto del año dos mil veinte, se ha declarado de los señores SIDNEY HERNANDEZ DE JIMENEZ, SANDICANDIDA HERNANDEZ RECINOS, ILIANA DEL CARMEN HERNANDEZ LUTHER, MAX EDWIN HERNANDEZ RECINOS y ROGER MELVIN HERNANDEZ RECINOS, HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad y departamento de Chalatenango, a las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de septiembre del año dos mil diecinueve, dejó la señora CANDIDA IRENE RECINOS VIUDA DE HERNANDEZ, en su calidad de Hijos de la causante, en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notaria, a las trece horas del día cuatro de agosto del año dos mil veinte.

HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. C012781

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas con diez minutos del día siete de Julio del presente año, se han declarado definitivamente Herederos abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante señor JOSE VIDAL ROSA, conocido por JOSE VIDAL ROSA FRANCO, quien falleció a las veinte horas con cincuenta minutos del día veinte de Octubre del dos mil diecinueve, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores NORA ANABEL MONGE ROSA, MARLENI ROSA MONGE Y JONAS ESTEVIS ROSA MONGE, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas con treinta minutos del día siete de Julio del dos mil veinte. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F058045

---

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notaria, de este domicilio, con oficina jurídica en Residencial Santa Teresa, Polígono B - Tres, Senda Cinco Número Doce, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las diez horas de este día; se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a CLAUDIA MARGARITA GALICIA, en calidad de hija sobreviviente de la causante MARTA GALICIA VIUDA DE GARCIA conocida por MARTA GALICIA, MARTA ALICIA VIUDA DE GARCIA a su defunción ocurrida el día quince de enero de dos mil dos, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiocho días del mes julio de dos mil veinte.

LIC. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F058050

---

JOSE RIGOBERTO VALENTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, con Oficina Notarial ubicada en Segunda Calle Oriente, Número Doce, Barrio Santa Bárbara, de la ciudad de Sensuntepeque, Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las diecisiete horas del día veintiocho de julio de dos mil veinte, SE HA DECLARADO A LA SEÑORA TERESA DE JESUS MENDOZA DE ROSALES, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, y con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante FRANCISCO OBdulio ROSALES HERNANDEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, Jornalero, Casado, siendo su último domicilio el de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, quien falleció a la una hora con cuarenta minutos del día dos de febrero de dos mil veinte, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, en su concepto de cónyuge del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, el día veintiocho de julio de dos mil veinte.

JOSE RIGOBERTO VALENTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F058051

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha declarado a los señores, DILIA MARIA SANDOVAL MARTINEZ ahora DILIA MARIA SANDOVAL DE CHIGUILA quien es de treinta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos noventa y un mil doscientos ochenta y dos - tres y con Número de Identificación Tributaria: Cero ciento nueve - cero diez mil cuatrocientos ochenta y cinco - ciento uno - tres y JOSE RIGOBERTO SANDOVAL MARTINEZ quien es de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones cuatrocientos mil doscientos setenta y uno - nueve y con número de Identificación Tributaria: cero ciento nueve - cero ochenta mil ciento noventa y uno - ciento uno - seis HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS de la causante MARIA VILMA MARTINEZ DE SANDOVAL quien fue de cuarenta años de edad, casada, Oficios Domésticos, originaria de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, fallecida a las diecisiete horas del día trece de enero del año dos mil tres, por causa de infarto Agudo al Miocardio, siendo la Población de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de hijos de la causante y además la señora Dilia María Sandoval Martínez ahora Dilia María Sandoval de ChigUILA como Cesionaria de Adán Martínez Silva y Ortencia Asencio padres de la causante. Se les ha conferido a los herederos declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinte. LIC. MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F058057

---

RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas de este mismo día, en su Despacho Notarial situado en Calle Gerardo Barrios Polígono "A" #8, de esta ciudad, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción acaecida el día ocho de marzo de dos mil diecisiete, ocurrida en esta ciudad, siendo su último domicilio, dejó el señor ESTEBAN FUENTES HERNANDEZ, conocido por ESTEBAN FUENTES, a la señora MARIA LUISA HERNANDEZ DE FUENTES, en su calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SANDRA GUADALUPE FUENTES DE RODRIGUEZ. En consecuencia se le ha conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinte.

RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA,  
NOTARIO.

1 v. No. F058074

LIC. ROBERO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiséis de junio de dos mil veinte; se ha declarado a FRANCISCO ANTONIO ANGEL ROSALES; heredero intestado y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante BENITO ANGEL, quien falleció el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón San Antonio Abajo de la jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; en calidad de hijo del referido causante. CONFÍERASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de junio de dos mil veinte. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F058077

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veintinueve de junio del año dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERO INTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor LUIS ALONSO GARCÍA CAZÚN, de cincuenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, y de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con DUI 04980255-4 y NIT 0311-121060-101-2, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señorita CLAUDIA MARÍA GARCÍA REYES, en concepto de hija de la causante; en la sucesión que a su defunción dejara la causante señora ESPERANZA GARCÍA quien fue conocida por LIDIA ESPERANZA GARCÍA, LIDIA ESPERANZA REYES y por LIDIA ESPERANZA GARCÍA DE GAYTÁN, quien según certificación de Partida de Defunción fue de sesenta y dos años de edad a su deceso, estado familiar divorciada, cosmetóloga, originaria de Juayúa, departamento de Sonsonate, con último domicilio en San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate y ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, hija de Andrea García y de padre desconocido, fallecida en Centro Médico White Memorial, Los Ángeles, Los Ángeles, Estados Unidos de América, el día treinta de julio del año dos mil doce.

Confiriéndosele al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN, de conformidad a con lo establecido en el art. 1165 del C.C.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, juez dos, a las nueve horas dieciocho minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veinte. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS.

1 v. No. F058082

PATRICIA ELENA DUARTE ARGUETA, Notario, con Oficina particular ubicada en Colonia Ciudad Satélite, Pasaje Acuario Casa Número Cincuenta y Uno de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada este día en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria seguidas en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y habiendo transcurrido más de quince días después de la tercera y última publicación del Edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado, haciendo oposición o alegando igual o mejor derecho. Declárense Herederas Definitivas Testamentarias, con Beneficio de Inventario, del señor ADOLFO RAMOS GONZALEZ, a las Señoritas MIRTA YESSSENIA RAMOS RIVERA Y ROSA HILDA RAMOS RIVERA, hijas sobrevivientes, en su calidad de Herederas Testamentarias del de Cujus.

Confíerese a las Herederas declaradas, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

PATRICIA ELENA DUARTE ARGUETA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F058084

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: Al público en general,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Santos Eugenia de Jesús Meléndez Menéndez, conocida por Santos Eugenia Meléndez, quien falleció el día catorce de enero de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el Cantón Zacatal, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como heredera de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara la referida causante, a la señora Rosa Vilma Meléndez de Ramos, en su calidad de hija sobreviviente de la causante en mención.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veinte. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F058089



LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE: 01274-19-CVDV-ICM1-111/19 (3), se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO AB INTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor CARLOS HUMBERTO CALLIS ALVARADO, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 03936396-4 y Número de Identificación Tributaria 0210-310588-109-7; en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ ALBERTO ALDANA, en la sucesión intestada de la causante señora SARA ALDANA MARTÍNEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, quien falleció el día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete siendo su último domicilio el de El Congo, concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, tres de julio de dos mil veinte.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F058090

CARLOS ALFONSO CHAVEZ ARTERO, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado, situada en Primera Calle Poniente, a diez metros del Centro Judicial Dr. Fortín Magaña, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las quince horas treinta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora MARTA LIDIA LEÓN VIUDA DE GARCÍA, de los bienes del causante, señor LORENZO GARCÍA, como CÓNYUGE SOBREVIVIENTE del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Carlos Alfonso Chávez Artero, Ahuachapán: a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte.

CARLOS ALFONSO CHAVEZ ARTERO,

NOTARIO.

1 v. No. F058102

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con Oficina jurídica ubicada en Once Calle Poniente, número 302 Bis, Barrio San Nicolás, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinte, se ha declarado AL SEÑOR JOSÉ ATILIO LÓPEZ ROMERO, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las trece horas y cuarenta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, dejó la señora MARÍA SUSANA LÓPEZ ROMERO conocida por MARÍA SUSANA LÓPEZ BAIZA, en calidad de Heredero Cesionario del Derecho que le correspondía a la señora ZOILA ESPERANZA ROMERO DEL LÓPEZ en calidad de madre sobreviviente de la causante, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.-

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F058105

OSCAR ARMANDO RENDEROS ALVAREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Calle Circunvalación número ciento ochenta y seis, Colonia Escalón, San Salvador, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución final del suscrito Notario, pronunciada en esta ciudad a las ocho horas del día trece de agosto de dos mil veinte, se ha declarado a la señora BLANCA ZELENIA LARA DE MORAN, en su concepto de cónyuge sobreviviente del de cujus, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor GUILLERMO ANTONIO MORAN, conocido por GUILLERMO MORAN, quien sin haber formalizado testamento alguno falleció en Columbus, Franklin, Ohio, Estados Unidos de América, a las dieciocho horas y siete minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, Contador, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Columbus, Franklin, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, su último domicilio, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinte.

LIC. OSCAR ARMANDO RENDEROS ALVAREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F058107

DELFINA MARILU GARAY DE MENENDEZ, Notario, de los domicilios de esta ciudad y de Santa Ana, con oficina ubicada en la Primera Cale Poniente, número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, Colonia Escalón en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscriba Notaria, proveída a las ocho horas del día catorce de agosto de dos mil veinte, se ha declarado al señor MIGUEL TOMAS GUADRON MARTINEZ, de sesenta y siete años de edad: Topógrafo, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero dos cero siete siete cero ocho ocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero siete once-veintinueve doce cincuenta y dos-cero cero uno-cuatro, heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, dejará la señora CONCEPCION GUADRON, conocida por CONCEPCION GUADRON MARTINEZ, quien fuera de ochenta y nueve años de edad, doméstica, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la representación, y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día dieciocho de agosto de dos mil veinte.

DELFINA MARILU GARAY DE MENENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F058109

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA, EN FUNCIONES,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas y veinte minutos del día veintinueve de julio del año dos mil veinte, se DECLARÓ HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: NESTOR NAUN ZEPEDA GUEVARA, actualmente de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Computación,

del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero quinientos setenta mil setecientos cincuenta y ocho-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: Cero doscientos siete-doscientos once mil ciento ochenta-ciento dos-siete; y ROCIO GUADALUPE ZEPEDA HUEZO, actualmente de dieciocho años de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero seis millones trescientos un mil ochenta y nueve-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-trescientos un mil uno-ciento veintinueve-seis; y a los menores: HENRY AARON ZEPEDA HUEZO, actualmente de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-doscientos ochenta y un mil ciento cinco-ciento uno-ocho; y JOSUE MOISES ZEPEDA HUEZO, actualmente de dieciséis años de edad, estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil ochocientos tres-ciento doce-dos; y todos en calidad de hijos del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LAZARO ZEPEDA, conocido por LAZARO ZEPEDA GARCIA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, técnico en refrigeración, casado, con Documento Único de Identidad: Cero un millón quinientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y tres-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos siete-cero treinta mil ochocientos sesenta y uno-ciento uno-uno, hijo de los señores: LAZARO ZEPEDA y OFELIA GARCIA, fallecido el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, siendo la Ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio.

Y se les confirió a los Herederos Declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil veinte.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F058110

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas y veinte minutos del día veintinueve de julio del año dos mil veinte, se DECLARÓ HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: NESTOR NAUN ZEPEDA GUEVARA, actualmente de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero quinientos setenta mil setecientos cincuenta y ocho-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: Cero

doscientos siete-doscientos once mil ciento ochenta-ciento dos-siete; y ROCIOGUADALUPE ZEPEDA HUEZO, actualmente de dieciocho años de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero seis millones trescientos un mil ochenta y nueve-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-trescientos un mil uno-ciento veintinueve-seis; y a los menores: HENRY AARON ZEPEDA HUEZO, actualmente de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-doscientos ochenta y un mil ciento cinco-ciento uno-ocho; y JOSUE MOISES ZEPEDA HUEZO, actualmente de dieciséis años de edad, estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil ochocientos tres-ciento doce-dos; y todos en calidad de hijos del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LAZARO ZEPEDA, conocido por LAZARO ZEPEDA GARCIA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, técnico en refrigeración, casado, con Documento Único de Identidad: Cero un millón quinientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y tres-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos siete-cero treinta mil ochocientos sesenta y uno-ciento uno-uno, hijo de los señores: LAZARO ZEPEDA y OFELIA GARCIA, fallecido el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, siendo la Ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio.

Y se les confirió a los Herederos Declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil veinte.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F058111

#### **ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, del departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica ubicada en Tercera Calle Oriente número doce, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque, por este medio,

HAGO CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día once de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARGARITA RAYMUNDO RICO conocida por MARGARITA REYMUNDO RICO, MARGARITA RAYMUNDO RICO, MARGARITA RAIMUNDO y por MARGARITA RAYMUNDO, quien fue de sesenta y siete años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, originario de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, y del Domicilio de Cande-

laria, Departamento de Cuscatlán, portador de su Cédula de Identidad Personal Número: diez- cero uno-cero cero uno cuatro uno cuatro tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria: cero siete cero uno-dos cinco uno cero tres tres-cero cero uno-uno, falleció a las nueve horas con cuarenta minutos del día quince de junio del año dos mil uno, en el Cantón San Juan Miraflores, Jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, a causa de Carcinomatosis Infra Abdominal; siendo el Municipio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio, de parte de la señora AIDA MARGARITA RAIMUNDO, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco ocho cuatro cinco seis seis-siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seis uno cuatro-dos tres uno uno siete nueve- uno uno seis-nueve, en calidad de Nieta sobreviviente y por Derecho de Transmisión que le correspondía a su madre señora MARIA ORBELINA RAIMUNDO LOPEZ conocida por MARIA RAYMUNDO y por MARIA ORBELINA RAYMUNDO LOPEZ quien era hija de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, del departamento de Cuscatlán, a las once horas del día once de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS,

NOTARIO.

1 v. No. C012773

CINTHIA MONTES SALINAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Los Claveles, número cuarenta y siete, Colonia La Sultana, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día trece de marzo del dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Olocuilta, Departamento de La Paz, el día veinticuatro de diciembre del dos mil diecinueve, dejó la señora SOLEDAD RIVERA ARTIGA, de parte del señor JOSE ANTONIO RIVERA ABREGO, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Cinthia Montes Salinas. En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día seis de julio del dos mil veinte.

CINTHIA MONTES SALINAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F058020

MIGUEL RICARDO CRUZ RAMÍREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Buena Vista, Calle Principal, casa mil trescientos treinta, Barrio San Jacinto, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las ocho horas del día trece de Julio de dos mil veinte se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora Rafaela Góngora, ocurrida a las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de Julio de dos mil nueve, en el interior de vivienda sin número, pasaje dos, Comunidad San Francisco, Barrio San Jacinto, San Salvador, de parte de la señora JUANA NAVIDAD DE CAÑADA, en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a los señores Héctor Raúl Góngora y Moisés Aquilino Góngora, como hijos únicos sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, treinta y uno de Julio de dos mil veinte.

LICENCIADO MIGUEL RICARDO CRUZ RAMIREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F058023

MARCO JULIO IRAHETA HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Condominio Centro Financiero SISA, Edificio tres, segundo nivel, local veinte, Santa Tecla, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día veintitrés de julio de dos mil veinte, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA MIRTILO AMAYA VIUDA DE GÓMEZ, quien falleció sin asistencia médica, a causa de "Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica", según informe médico elaborado por Neydi Roxana Guevara Reyes, en su calidad de doctora en medicina, a las cinco horas del día trece de julio de dos mil catorce, en Colonia Brisas

del Campo, del municipio de Jocoaitique, departamento de Morazán, siendo dicha ciudad su último domicilio, de parte de la señora TOMASA DEL CARMEN LINARES MEDINA, en calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ELVIA LORENA GÓMEZ DE RODRIGUEZ, LEOPOLDO AMÍLCAR GÓMEZ AMAYA y JOSÉ ORLANDO GÓMEZ AMAYA, todos ellos hijos de la causante y en consecuencia confiérase a la aceptante antes mencionada, la administración y representación interinas de la sucesión con las limitaciones de ley.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los treinta días de julio de dos mil veinte.

MARCO JULIO IRAHETA HERNÁNDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F058024

GERARDO BARNETT LOPEZ ESCOBAR, Notario, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con oficina ubicada sexta avenida norte, Barrio San Miguel, casa número catorce, de esta ciudad,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciocho de julio del año dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia Miranda Uno, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, el día ocho de agosto de dos mil nueve, dejó el señor JORGE ALBERTO MUÑOZ HERNANDEZ conocido por JORGE ALBERTO MUÑOZ, de parte de los señores FRANCISCO MUÑOZ conocido por FRANCISCO MUÑOZ ROSALES, GUSTAVO ALBERTO MUÑOZ LEON, en calidad de padre sobreviviente el primero e hijo sobreviviente el segundo, y cesionarios de los derechos de GERSON ISAÍ MUÑOZ LEÓN en calidad de hijo del causante y de JESUS DIONICIA LEON GONZALEZ, en calidad de esposa del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario GERARDO BARNETT LOPEZ ESCOBAR. En la ciudad de Ilobasco, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

GERARDO BARNETT LOPEZ ESCOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F058036

JORGE ADALBERTO TORRES BONILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número setecientos setenta y cuatro, Barrio San Esteban de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, emitida en esta ciudad, a las once horas del día ocho de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, el día nueve de julio del año dos mil dieciocho a consecuencia de Neumonía Adquirida en la comunidad, Encefalopatía Hepática G III más Cirrosis Hepática Alcohólica, dejó el señor Manuel Antonio Rosales Martínez, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, de parte de la señora, Rosa Emilia Martínez Orellana, en su calidad de Madre sobreviviente y cesionaria de los derechos abstractos que le correspondían al señor Manuel Antonio Rosales (Padre del causante y Cedente); habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con iguales o mejores derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes de Julio de dos mil veinte.

LIC. JORGE ADALBERTO TORRES BONILLA,  
NOTARIO.

1 v. No. F058043

ENRIQUE ALBERTO PORTILLO PEÑA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Padres Aguilar, Número doscientos cuarenta y uno, Colonia Escalón, San Salvador, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por el señor: RAFAEL ALFREDO LUNA MARTÍNEZ, aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la causante NORA MARÍA TERESA TOMÁS DE LUNA, quien falleció el día seis de octubre de dos mil diecinueve; en colonia las Mercedes, calle los Eucaliptos, número doscientos veinticuatro de esta ciudad, siendo la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las diez horas del día quince de julio de dos mil veinte, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor RAFAEL ALFREDO LUNA MARTÍNEZ, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora NORA MARÍA TERESA TOMÁS DE LUNA, nombrándose administrador y representante interino de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del Suscrito Notario.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.

DR. ENRIQUE ALBERTO PORTILLO PEÑA,  
NOTARIO.

1 v. No. F058063

BENJAMÍN ARCE GUEVARA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, y con oficina establecida en Centro Comercial Bancario Tomás Regalado, Local cinco-A de la Primera Planta, de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas del día diecinueve de junio de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora Victoria Canafati de Zabaneh, quien a la fecha de su fallecimiento era de noventa y siete años de edad, de los oficios domésticos, de origen palestino y salvadoreña por naturalización, del domicilio de esta ciudad; fallecida en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día veintiocho de julio de dos mil cinco; siendo esta ciudad de Santa Ana el lugar de su último domicilio; por parte del señor Eduardo Zabaneh Canafati, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Jorge Zaki Zabaneh Canafati, Victoria Zaqui Zabaneh de Hasbún, y María Zabaneh de Sola, como hijos de la de cujus; habiéndosele conferido al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina del suscrito notario, Santa Ana, veintiuno de junio de dos mil veinte.

LIC. BENJAMÍN ARCE GUEVARA,  
NOTARIO.

1 v. No. F058095

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución por este Juzgado, de las nueve horas con cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en Mejicanos, Departamento de San Salvador, dejó el causante GILBERTO HERNANDEZ, con NIT: 0210-260740-107-6; de parte de: LUIS ORLANDO HERNANDEZ ALVAREZ con NIT 0210-010868-115-8; en calidad de hijo sobreviviente.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: de Delgado, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012768-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas diez minutos del día diez de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las ocho horas treinta minutos del día tres de octubre de dos mil ocho, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo el lugar de su domicilio; dejó el causante JUAN VICENTE TRUJILLO MENDEZ,

conocido por JUAN VICENTE TRUJILLO, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor, Casado, de parte del señor SANDOR IVAN TRUJILLO SOLITO, en su calidad de hijo del causante JUAN VICENTE TRUJILLO MENDEZ, conocido por JUAN VICENTE TRUJILLO, y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ROXANA YAMILETH TRUJILLO SOLITO, ERVIN ALEXANDER TRUJILLO SOLITO y WILFREDO ANTONIO TRUJILLO SOLITO; en su concepto de hijos del expresado causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cuarenta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RDORIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012775-1

LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de agosto del año dos mil tres, dejó el causante señor RENE ALVAREZ CARRANZA, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y ocho guión uno; quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, albañil, casado, originario de Teotepeque, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Barrio La Cruz, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, hijo de los señores María Ester Carranza y Antolino Alvarez, ambos ya fallecidos, de parte de las señoras ERICKA JAZMIN ALVAREZ CHAVEZ y BRENDA EUNICE ALVAREZ CHAVEZ, la primera, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco dos siete uno tres nueve uno guión ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos quince guión doscientos sesenta y un mil noventa y cinco guión ciento uno guión cero, y la segunda, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cinco nueve seis seis siete dos cuatro guión nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos quince guión ciento cincuenta y un mil ciento noventa y nueve guión ciento cinco guión cinco, ambas en su calidad de hijas sobrevivientes y cesionarias del derecho hereditario que abstracto le correspondería a la señora MARINA CHAVEZ VIUDA DE ALVAREZ, quien tiene la calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se les ha conferido a las aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas con quince minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veinte.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MARÍA MIRNA CARABANTES MOLINA DE ÁVILA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C012778-1

MÓNICA CECILIA ALBANEZ MORALES, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, con oficina en Residencial San Luis, Calle y Avenida cuatro, Pasaje Santa Lucia, Casa Número tres, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas con veinte minutos del día tres de abril dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora BLANCA ESPERANZA LANDAVERDE GONZALEZ, siendo su último domicilio: Aguilares, Departamento de San Salvador, habiendo fallecido en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador; Departamento de San Salvador, el día doce de septiembre de dos mil quince, de parte del señor JORGE FERNANDO LANDAVERDE GONZALEZ, en concepto de hijo sobreviviente de la causante señora BLANCA ESPERANZA LANDAVERDE GONZALEZ, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario MÓNICA CECILIA ALBANEZ MORALES.

En la ciudad de Santa Salvador, el día tres de abril de dos mil diecinueve.

LICDA. MÓNICA CECILIA ALBANEZ MORALES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F058031-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y dos minutos del día doce de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las diez horas y cincuenta minutos del día seis de enero de dos mil diecinueve, en su casa de habitación, Barrio El Centro, El Porvenir, de esta Jurisdicción, siendo dicha población el lugar de su último domicilio; dejó el causante PEDRO ELISANDRO CRUZ MENDEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Agricultor, Casado; de parte de la señora VILMA ALICIA RODRIGUEZ ALVEÑO, en su calidad de cónyuge del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinte.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENROVIDO GARCÍA RDORIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F058037-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante señora MARIA TERESA TORRES DE LOPEZ, ocurrida el día diecisiete de febrero del año dos mil tres, teniendo último domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de San Vicente, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, hija de Pedro Torres y María Claudia Morales; de parte de PAZ MELISA PEREZ CASTILLO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le pertenecían a los señores VICTOR MANUEL LOPEZ TORRES y JOSE ANTONIO LOPEZ TORRES, en calidad de hijos de la causante, con Número de Identificación Tributaria un mil diez-doscientos once mil ciento ochenta y uno-ciento dos-ceros.

Se les ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F058047-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante LIDIA DEL CARMEN VASQUEZ VASQUEZ, quien falleció el día veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esa ciudad su último domicilio; por parte de MANUEL DE JESUS GAMERO ORTIZ, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiuno de febrero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F058060-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día catorce de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROBERTO ESPINOSA, conocido por ROBERTO ESPINOZA, quien falleció el día quince de enero de dos mil diecinueve, en Caserío El Pital, Cantón La Longanza, de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte MARIA BERTA RAMOS VIUDA DE ESPINOSA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión correspondían a WENDY MARICELA ESPINOZA DE ALEGRIA, hija del mismo causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de enero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F058075-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante DEYSIS MERCEDES GARCÍA DE SÁNCHEZ, al fallecer el día veintinueve de enero de dos mil catorce en el Barrio La Parroquia, de la Jurisdicción de Ozatlán, departamento de Usulután, siendo este su último domicilio; de parte de la señora DEISYS OLINDA SÁNCHEZ GARCÍA, en calidad de hija de la causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F058087-1

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Héctor Manuel García Hernández conocido por Héctor Manuel García, quien falleció el día trece de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo su último domicilio el de Coatepeque, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores José Héctor García Hernández y Delmy Ángela Hernández García en calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F058091-1

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas y cuarenta y tres del día dos de julio del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve, dejó la causante señora DORA ALICIA GUERRA, de parte de la señora MARIA ROSARIO PERAZA DE PEÑA; en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores RODOLFO ANTONIO PERAZA GUERRA y ARELY ANTONIA PERAZA DE QUIJADA, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante antes mencionada.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día dos de julio del año dos mil veinte.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MARÍA MIRNA CARABANTES MOLINA DE ÁVILA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F058092-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora ANA LUZ ZAPATA, quien falleció el día cinco de marzo de dos mil once, siendo su último domicilio el Municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora CELIA PATRICIA RIVERA ZAPATA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F058093-1

EL INFRASCRITO JUEZ AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta y cinco minutos, del día veintisiete de julio de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora BERTILA ARÉVALO, el día ocho de junio de dos mil trece en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, de parte del señor OVIDIO ARÉVALO, en calidad de hijo sobreviviente de la causante Bertila Arévalo.

Confírasele al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.



Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte.- LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. F058103-1

### HERENCIA YACENTE

MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE: AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Ricardo Alfredo Martínez Rivas, diligencias de Declaración de Herencia Yacente identificadas con el número HY-9-2019-2; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Estanislao Granados, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, originario y del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, quien falleció a las nueve horas cuarenta minutos del día diez de marzo del año dos mil uno, siendo su último domicilio el Municipio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente; por lo que en auto de las ocho horas con cuarenta y un minutos del día trece de enero del año dos mil veinte; se declaró yacente la referida herencia y se nombró como Curadora para que represente dicha sucesión la Licenciada María Isabel Hidalgo Gálvez.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.- MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, INTERINO. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C012784-1

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las ocho horas y catorce minutos del día doce de marzo del año dos mil veinte, a solicitud del Licenciado JOSE LUIS ASUNCION GARCIA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero ochocientos ochenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Concepción Batres, con carnet de Abogado número treinta y un mil seiscientos doce, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA DEL TRANSITO BATRES VASQUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cero seis ocho uno dos - uno, bajo la REF. 13- H. YAC. 461 / 19- 3, por resolución de las quince horas y treinta minutos del día seis de enero de dos mil veinte, fue DECLARADA YACENTE LA HERENCIA INTESTADA que dejó la causante señora MARIA EUSEBIA CANTARERO, conocida por EUSEBIA CANTARERO y por MARIA EUSEBIA CANTARERO DE RUIZ, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña por nacimiento, originario de Usulután al fallecer a consecuencia de apendicitis compli-

ELEODORA GARCIA, ELEODORA GARCIA VASQUEZ, MARIA ELEONORA GARCIA DE HERNANDEZ, y por MARIA ELIONORA GARCIA DE HERNANDEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos veintinueve-tres, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos diecinueve-cero treinta mil setecientos treinta y dos-ciento uno-dos, SE DECLARO YACENTE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora MERCEDES DUQUE GUERRA, quien fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, divorciada, de nacionalidad salvadoreña, siendo la Ciudad de Apopa, el lugar de su último domicilio; y se nombró como CURADORA DE DICHA HERENCIA para que la represente, a la Licenciada IDALMA JANETH MELENDEZ BARRERA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón setecientos doce mil seiscientos cincuenta y seis-seis; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Cero doscientos diez-cero ochenta mil setecientos setenta y uno-ciento uno-ocho.

CÍTENSE a los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a deducirlo dentro del TÉRMINO DE QUINCE DÍAS siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y cincuenta minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinte.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F058055-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que en las DILIGENCIAS DE DECLARATORIA DE HERENCIA YACENTE de los bienes dejados por la causante señora MARIA EUSEBIA CANTARERO, conocida por EUSEBIA CANTARERO y por MARIA EUSEBIA CANTARERO DE RUIZ, promovidas por el Licenciado JORGE ARMANDO BARAHONA LEMUS de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Concepción Batres, con carnet de Abogado número treinta y un mil seiscientos doce, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA DEL TRANSITO BATRES VASQUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cero seis ocho uno dos - uno, bajo la REF. 13- H. YAC. 461 / 19- 3, por resolución de las quince horas y treinta minutos del día seis de enero de dos mil veinte, fue DECLARADA YACENTE LA HERENCIA INTESTADA que dejó la causante señora MARIA EUSEBIA CANTARERO, conocida por EUSEBIA CANTARERO y por MARIA EUSEBIA CANTARERO DE RUIZ, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña por nacimiento, originario de Usulután al fallecer a consecuencia de apendicitis compli-

cada, cirrosis hepática, a las trece horas y cinco minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil doce en el Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, era hija de la señora Margarita Cantarero ya fallecida y de padre de nombre ignorado, habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado JULIO CESAR TORRES VARGAS, de sesenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cero dos uno siete dos uno- uno; quien ha aceptado el cargo y protestado su nombramiento, y fue juramentado para los efectos de ley, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y limitaciones de los curadores de bienes.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1163 y 1164 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las doce horas y treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F058086-1

#### TITULO SUPLETORIO

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: Que a mi Bufete Jurídico situado en Tercera Calle Oriente Número Doce, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado el señor PEDROMOLINA, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco cero cuatro siete nueve siete-seis y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: cero ocho uno dos- uno cero cero tres cinco cinco-uno cero uno-siete, Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza RUSTICA; de su propiedad, situado en Caserío Los Borgia, Cantón San Bartolo, Jurisdicción de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, de la Extensión Superficial de SETECIENTOS CATORCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: El vértice Nor-Poniente, punto identificado como mojón número uno, que es un poste seco y es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, Noreste setenta y dos grados veintitrés minutos cero dos segundos, distancia cinco punto ochenta metros, tramo dos, Noreste sesenta y nueve grados quince minutos veintitrés segundos, distancia siete punto treinta y siete metros, tramo tres, Noreste sesenta y siete grados siete

minutos cincuenta y siete segundos, distancia cuatro punto cincuenta y un metros, tramo cuatro, Noreste setenta y nueve grados treinta y siete minutos diecinueve segundos, distancia uno punto ochenta y dos metros, tramo cinco, Noreste setenta y dos grados cuarenta y tres minutos cincuenta y siete segundos, distancia cinco punto cuarenta y siete metros, tramo seis, Noreste setenta y tres grados cincuenta y nueve minutos veintiuno segundos, distancia tres punto ochenta y ocho metros, tramo siete Sureste cincuenta y tres grados cuarenta y dos minutos treinta y dos segundos, distancia cuatro punto noventa y nueve metros, tramo ocho, Noreste sesenta y cinco grados diecinueve minutos cuarenta y dos segundos, distancia siete punto cincuenta y tres metros, linda con Victoria González Sánchez y María Irene González de Sánchez, cerco de alambre de por medio, se llega al vértice Nor-Oriente. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente, formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, SurEste veinticinco grados catorce minutos cero uno segundos, distancia doce punto setenta y cuatro metros, tramo dos, SurEste dieciocho grados uno minutos setenta y cuatro segundos, distancia tres punto once metros, colinda en estos tramos con Lorenzo González Sánchez, cerco de alambre de por medio, se llega al vértice Sur-Oriente. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Suroeste setenta y nueve grados treinta minutos veintiséis segundos, distancia diecisiete punto doce metros, tramo dos, SurOeste, sesenta grados cincuenta y ocho minutos cero ocho segundos, distancia dieciséis punto cero cuatro metros, tramo tres, SurOeste sesenta grados veintinueve minutos trece segundos, distancia ocho punto setenta y cuatro metros, colinda en estos tramos con Margarita Asunción de Molina, camino vecinal de un ancho promedio de dos punto cincuenta metros de por medio, se llega al vértice Sur-Poniente. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, NorOeste dieciséis grados cincuenta y un minutos cuarenta y dos segundos, distancia cinco punto cincuenta y tres metros, tramo dos, NorOeste dieciocho grados cuarenta y siete minutos once segundos, distancia cuatro punto setenta metros, tramo tres, NorOeste quince grados cincuenta y siete minutos doce segundos, distancia seis punto ochenta y dos metros, tramo cuatro, NorOeste quince grados treinta minutos catorce segundos, distancia cuatro punto veintiuno metros, colinda en estos cuatro tramos con Jesús Molina, cerco de alambre de por medio, se llega al vértice Nor-Poniente. Este terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna y no tiene nombre especial alguno, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Lo estima en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veinte.

LIC. JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C012771

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: Que a mi Bufete Jurídico situado en Tercera Calle Oriente, Número Doce, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado el señor JOSE MAURO GABRIEL, quien es de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos ocho cero siete nueve nueve-cinco y con Número de Identificación Tributaria cero siete cero ocho-tres uno cero uno siete tres-uno cero uno-dos, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales de la señora MARIA ESPERANZA ANGEL DE MELGAR, de cincuenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Flushing, Estado de New York de Los Estados Unidos de Norte América, portadora de su documento Único de Identidad Número cero cuatro ocho cero dos cuatro siete seis-tres y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: cero siete cero ocho-uno seis uno dos seis seis-uno cero uno-cero, Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza RUSTICA; propiedad de su Poderdante, situado en Cantón San José, Jurisdicción de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, de la Extensión Superficial de UN MIL TREINTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: El vértice Nor-Poniente, punto identificado como mojón número uno, que es un árbol de izote y es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo el vértice Nor-Poniente formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noreste setenta y un grados cincuenta y cinco minutos veinticuatro segundos, distancia diez punto veinte metros, tramo dos, Noreste sesenta y ocho grados veintisiete minutos veintiocho segundos, distancia tres punto cuarenta metros, tramo tres, Noreste sesenta y cuatro grados diecisiete minutos cero ocho segundos, distancia nueve punto cincuenta y cinco metros, tramo cuatro, Noreste sesenta y seis grados treinta y siete minutos catorce segundos, distancia siete punto dieciocho metros, tramo cinco, Noreste sesenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cuarenta segundos, distancia diecinueve punto tres y dos metros, se llega al vértice Nor-oriente, cerco de alambre de por medio, colinda en estos cinco tramos con Leandra Lorena Ángel de Gabriel y José Mauro Gabriel. LINDERO ORIENTE: Partiendo del Vértice Nor-Oriente formado por un tramo con rumbo, Sureste siete grados doce minutos cuarenta y siete segundos, distancia diecinueve punto veintinueve metros, se llega al vértice Sur-Oriente, cerco de alambre de por medio, colinda en este tramo con María Antonia Mejía de Mancia. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Suroeste sesenta y cuatro grados treinta y un minutos cincuenta segundos, distancia catorce punto cincuenta metros, tramo dos, Suroeste sesenta y cuatro grados once minutos catorce segundos, distancia dieciocho punto cincuenta y cinco metros, tramo tres, Suroeste sesenta y siete grados veintisiete minutos treinta y cuatro segundos, distancia veinticinco punto sesenta y dos metros, se llega al vértice Sur-Poniente, línea de izotes de por medio, colinda con José Benigno Arias Hernández. LINDERO PONIENTE: Partiendo del Vértice Sur-Poniente formado por un tramo con rumbo, Noreste doce grados treinta y seis minutos treinta segundos distancia veinticuatro punto cincuenta y cuatro metros, se llega al vértice Nor-Poniente, que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda con Manuel Adalberto Melgar, servidumbre de acceso de un

ancho promedio de dos punto cincuenta metros de por medio. Este terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna y no tiene nombre especial alguno, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Lo estima en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veinte.

LIC. JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C012772

EL SUSCRITO NOTARIO: GEOVANNY EDENILSON BENITEZ GUTIERREZ, del domicilio de Perquín, Departamento de Morazán, con oficina situada en Barrio El Centro del Municipio de Perquín, departamento de Morazán;

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, ha comparecido la señora: MIRNA YANET GARCÍA DE GONZALEZ, de treinta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de Arambala, departamento de Morazán, persona a quien en razón de este auto conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres seis tres seis cinco tres uno - cinco; y, con Número de Identificación Tributaria; uno tres cero uno - uno uno cero seis ocho seis - uno cero uno - cuatro; promoviendo Diligencias de TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío Panalito, Cantón Tierra Colorada, Jurisdicción de Arambala, Departamento de Morazán, de la capacidad Superficial de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: con una distancia de dieciocho punto cero tres; colindando con CONCEPCION CHICAS GOMEZ, con lindero de cerco de púas; LINDERO ORIENTE: con una distancia de trece punto setenta y dos metros; colindando con CLELIA PEREIRA, con lindero de cerco de púas y servidumbre de por medio; LINDERO SUR: con una distancia de diecinueve punto cero nueve metros; colindando con CLELIA PEREIRA con lindero de cerco de púas y calle de por medio; LINDERO PONIENTE: con una distancia de catorce punto cero seis; colindando con NORMA PEREIRA, con lindero de cerco de púas. Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Perquín, Morazán, a los veintinueve días de julio de dos mil veinte.

LIC. GEOVANNY EDENILSON BENITEZ GUTIERREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C012780

MARIA EDILDA GUARDADO RIVAS, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Despacho Jurídico ubicado en Boulevard Tutunichapa, Edificio Pro de Pro, Tercer Nivel, Local Tres - B, de la Ciudad y Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que el señor ORFILIO DE JESUS SORTO, conocido por JOSE ROMERO GOMEZ RODRIGUEZ, de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número CERO TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE - CINCO, y Número de Identificación Tributaria UN MIL TRESCIENTOS OCHO - CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA - CIENTO UNO -SEIS, ha comparecido ante mis oficios solicitando se le extienda Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Colonia El Coco, Calle a la Cumbre, Barrio Santo Domingo, Municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Partiendo del esquinero Nor-Poniente en el cual se localiza el Mojón número uno con coordenadas Geodésicas: LONGITUD Eje "X" igual a cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veintitres punto cincuenta y nueve metros y LATITUD Eje "Y" igual a doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres punto treinta y tres metros, da inicio la Presente Descripción Técnica. AL ORIENTE: Compuesto por un tramo recto, El tramo uno a partir del mojón número uno con rumbo Sur cincuenta y siete grados cero nueve minutos veintiocho segundos Este, con una distancia de siete punto sesenta metros se localiza el mojón número dos, lindando en este tramo con terreno propiedad de María Inés Moran, Calle principal a La cumbre, de cinco punto cincuenta metros de ancho de por medio. AL SUR: Compuesto por tres tramos rectos, El tramo uno a partir del mojón número dos con rumbo Sur treinta grados cuarenta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de seis punto cuarenta metros se localiza el mojón número tres, El tramo dos a partir del mojón número tres con rumbo Sur treinta y cuatro grados cuarenta y un minutos cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de ocho punto treinta y cuatro metros se localiza el mojón número cuatro, El tramo tres a partir del mojón número cuatro con rumbo Sur sesenta y tres grados cincuenta y un minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de nueve punto sesenta y cinco metros se localiza el mojón número cinco, lindando en los primeros dos tramos con terreno propiedad de Josefina Abarca Orellana, y en el tramo número tres linda con terreno propiedad de Juan Antonio Escobar Estrada. AL PONIENTE: Compuesto por un tramo recto, El tramo uno a partir del mojón número cinco con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cero seis minutos veintiún segundos Oeste, con una distancia de catorce punto cuarenta y siete metros se localiza el mojón número seis, lindando en este tramo con terreno propiedad de Orfilio de Jesús Sorto. AL NORTE: Compuesto por dos tramos rectos, El tramo uno a partir del mojón número seis con rumbo Norte sesenta y tres grados treinta y dos minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros se localiza el mojón número siete, El tramo dos a partir del mojón número siete con rumbo Norte sesenta y dos grados treinta minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de diez punto veinte metros se localiza el mojón número uno donde dio inicio la presente descripción técnica, lindando en estos dos tramos con terreno propiedad de Trinidad de Jesús Rivera Escobar. En el interior del inmueble existe una construcción mixta. Siendo los colindantes antes mencionados del domicilio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad. El terreno antes descrito, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra al señor HILARIO CASCO GONZALEZ, de ochenta años de edad, agricultor, del domicilio de Chiltiupán, Departamento de La

Libertad, con Documento Único de Identidad número CERO CERO CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE - UNO, y Tarjeta de Identificación Tributaria número CERO SETECIENTOS SIETE - CERO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA - CERO CERO UNO - NUEVE, el día dieciocho de febrero de dos mil veinte, según Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Inmueble la cual no es inscribible, según número DIECISIETE del Libro de Protocolo SÉPTIMO de la Notario María Edilda Guardado Rivas, otorgado en la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte, por el señor HILARIO CASCO GONZALEZ, a favor del señor ORFILIO DE JESUS SORTO, conocido por JOSE ROMERO GOMEZ RODRIGUEZ, en donde consta que el señor Hilario Casco González ha sido poseedor pacífico y sin interrupción del inmueble de naturaleza rústica anteriormente relacionado, desde el mes de enero del año de un mil novecientos ochenta y tres, y que por medio de dicho instrumento le hizo la venta del inmueble anteriormente relacionado así como la tradición del dominio y demás derechos que se le transfirieron al señor Orfilio de Jesús Sorto, conocido por José Romero Gómez Rodríguez, y este se dio por recibido materialmente del mismo. Es por ello que el compareciente ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo que se le hacen más de TREINTA Y SIETE AÑOS consecutivos y no ininterrumpidos de posesión a su favor, pero carece de título inscrito a su favor por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad a lo establecido en el artículo dieciséis de la ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias, artículo seiscientos noventa y nueve y siguientes del Código Civil, seguidos que sean los trámites que la ley señala, se extiendan a favor del referido señor ORFILIO DE JESUS SORTO, conocido por JOSE ROMERO GOMEZ RODRIGUEZ, el título que solicita. Valúa dicho inmueble en la suma de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

LICDA. MARIA EDILDA GUARDADO RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. F058021

#### SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCrita SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio doscientos setenta y tres frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día quince de octubre de dos mil diecinueve. Vistas las diligencias que constan en el proceso

administrativo, presentadas el día doce de junio de dos mil diecinueve, por la señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, manifestando que es originaria del municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; mediante la cual solicita que se le otorgue la calidad de salvadoreña por nacimiento. En relación a la solicitud que corre agregada a folios doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco, de la señora antes mencionada, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dándole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste a la señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, conforme a los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 27 años. Profesión: Estudiante. Estado Familiar: Soltera. Pasaporte Número: C02255296. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, en su solicitud agregada a folios doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad nicaragüense y por tener domicilio en el país; manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad; asimismo, consta en el expediente administrativo que a la señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, mediante resolución proveída a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil ocho, le otorgó residencia temporal, la cual corre agregada a folio setenta y nueve del expediente administrativo número sesenta y ocho mil ciento ochenta y mediante resolución proveída a las nueve horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, le otorgó residencia definitiva; agregada a folio doscientos nueve del expediente administrativo número EXT-NIC-cero dos mil trescientos ochenta y ocho. Además, consta en el proceso administrativo que la señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente autenticado, extendido el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, por el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, Alcaldía de Managua, República de Nicaragua, en el cual consta que en la Partida número cero ciento cuatro, Tomo II - cero seiscientos veintidós, folio cero cero cincuenta y dos, del Libro de Nacimiento de mil novecientos noventa y dos, del Registro antes mencionado, quedó inscrito que la señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, nació el día catorce de enero de mil novecientos noventa y dos, en el municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores Fernando Alberto Leban Mcfield y Adriana María Montenegro Cubas, ambos de nacionalidad nicaragüense y sobrevivientes a la fecha; el cual corre agregado de folios dieciocho al veinte, del expediente administrativo número sesenta y ocho mil ciento ochenta; y b) Fotocopia confrontada con original por parte de la Dirección de Extranjería, del pasaporte número C cero dos millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis, expedido por las autoridades de la República de Nicaragua, el día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, con fecha de vencimiento el día diecinueve de octubre de dos mil veintisiete, el cual corre agregado de folios doscientos veintiocho al doscientos treinta y tres. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expues-

to anteriormente, por la señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente se expresó así: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen." Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, el cual establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer: "De las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". Lo cual queda demostrado que el origen de la señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, es el municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, lo cual comprueba por medio de su Certificado de Nacimiento, el cual corre agregado de folios dieciocho al veinte, del expediente administrativo número sesenta y ocho mil ciento ochenta; cumpliendo con lo regulado en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen de la señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, es de aquellos previstos en el artículo noventa número tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el informe de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, procedente de la Unidad de Verificación Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería, quien determina que la señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, posee arraigo laboral y domiciliario en el territorio salvadoreño, el cual corre agregado de folios doscientos setenta al doscientos setenta y dos. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud que corre agregada a folios doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, presentada el día doce de junio del mismo año, por la señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil;

treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres, todos de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora JOSHI ADRIANA LEBAN MONTENEGRO, por ser de origen y de nacionalidad nicaragüense y por tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asíéntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO, MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veinte. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA, SECRETARIA GENERAL.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la Dirección General de Migración y Extranjería. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veinte.

LICDA. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA,  
SECRETARIA GENERAL.

1 v. No. F058038

LA INFRASCrita SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio doscientos noventa y seis frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad de Salvadoreño por NACIMIENTO, promovidas por el señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día treinta de octubre de dos mil diecinueve. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo del señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, originario del municipio de Santo Tomás del Norte, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, República de El Salvador, de

nacionalidad nicaragüense, con carné de residente definitivo número sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreño por nacimiento, presentada el día catorce de marzo de dos mil diecinueve, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste al señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: LÁZARO GARCÍA ROCHA. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 36 años. Profesión: Motorista. Estado Familiar: Casado. Pasaporte Número: C01871410. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, en su solicitud de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, agregada a folios ciento tres y ciento cuatro, establece que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio cuarenta y cinco del expediente número setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diez, mediante la cual se le otorgó al señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, residencia temporal; y a folio sesenta y cinco del expediente administrativo número EXT-NIC-cero mil doscientos noventa y cinco, consta que a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil trece, se le concedió residencia definitiva en el país. Además, consta en el proceso administrativo que el señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente autenticado, extendido en Managua el día veintisiete de abril de dos mil diez, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua, en el cual consta que bajo la partida número cero ciento cincuenta y cuatro, del tomo cero cero cincuenta y uno, asentada en el folio cero setenta y siete, del libro de nacimiento del municipio de Santo Tomás del Norte, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, de mil novecientos ochenta y tres, quedó inscrito que el señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, nació el día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en el municipio de Santo Tomás del Norte, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, siendo hijo de los señores Modesto García Hernández y Alicia Rocha Guevara, ambos sobrevivientes a la fecha, el cual se encuentra agregado de folios diecinueve al veintiuno del expediente número setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco; b) Fotocopia confrontada con original por parte de la Dirección de Extranjería, del carné de residente definitivo número sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día veintiuno de marzo dos mil veinte, el cual corre agregado a folio ciento dos; c) Fotocopia confrontada con original por parte de la Dirección de Extranjería, del pasaporte número C cero un millón ochocientos setenta y un mil cuatrocientos diez, expedido por autoridades nicaragüenses, el día dieciséis de junio de dos mil quince, con fecha de expiración el día dieciséis de junio de dos mil veinticinco, el cual corre agregado de folios cien al ciento uno; d) Certificación de Partida de Matrimonio en original número doscientos setenta y cuatro,

asentada a página doscientos setenta y cuatro, del tomo dos del libro de partidas de matrimonio que la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel, llevó en dos mil diez, expedida el día doce de febrero de dos mil diecinueve, en la cual consta que el señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, contrajo matrimonio civil con la señora Idalia Beatriz Zavála Paz, hoy Idalia Beatriz Zavála de García, de nacionalidad salvadoreña, el día veintinueve de mayo de dos mil diez, ante los oficios de la notario Jacqueline Esperanza Hernández Hernández, en la ciudad de San Miguel, la cual corre agregada a folio noventa y nueve; y e) Fotocopia certificada por notario del Documento Único de Identidad de su cónyuge, señora Idalia Beatriz Zavála de García, número cero cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos noventa y seis - dos, expedido en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, el día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, con fecha de expiración el día veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, documento vencido a la fecha, el cual corre agregada a folio noventa y ocho; y certificación de Partida de Nacimiento en original de su cónyuge, señora Idalia Beatriz Zavála de García, número doscientos sesenta y ocho, asentada a página ciento treinta y siete, del libro de Partidas de Nacimiento que la Alcaldía Municipal de Polorós, departamento de La Unión, llevó en mil novecientos noventa y uno, extendida el día trece de febrero de dos mil diecinueve; documento en el que consta marginación en el sentido que la inscrita contrajo matrimonio civil con el señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, en la ciudad de San Miguel, ante los oficios de la notario Jacqueline Esperanza Hernández Hernández, el día veintinueve de mayo de dos mil diez, según anotación marginal de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, la cual corre agregada a folio noventa y seis. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por el señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo el artículo noventa número tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente se expresó así: *"Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen."* Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, el cual establece que El Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer: *"De las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento"*. Por lo anterior, se advierte que para hacer valer este derecho, el señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". Lo cual queda demostrado que el origen del señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, es el municipio de Santo Tomás del Norte, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, lo cual comprueba por medio de su Certificado de Nacimiento, agregado de folios diecinueve al veintiuno del expediente número setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco, cumpliendo con lo regulado en el artículo noventa número tercero de la Constitución de la

República de El Salvador. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen del señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, es de aquellos previstos en el artículo noventa número tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el informe de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, procedente de la Unidad de Verificación Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería, que el señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, posee arraigo familiar, laboral y domiciliar en el territorio salvadoreño, tal como consta de folios ciento treinta y nueve al ciento cuarenta. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, presentada el catorce del mismo mes y año, por el señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres, todos de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor LÁZARO GARCÍA ROCHA, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asíéntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO, MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día cinco de junio de dos mil veinte. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA. SECRETARIA GENERAL.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día cinco de junio de dos mil veinte.

LICDA. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA,

SECRETARIA GENERAL.

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2020185934

No. de Presentación: 20200301902

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHRISTIAN IRVING RAFAEL RAMIREZ VELASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Geografía sin Límites y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE TURISMO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012779-1

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2020185140

No. de Presentación: 20200300306

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO MARTINEZ AYALA, en su calidad de APODERADO de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión BH Café y diseño. La marca a que hace referencia se denomina BH BANCO HIPOTECARIO y diseño, inscrita al número 00150 del Libro 00028 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: SERVICIOS DE CIBERCAFÉ DENTRO DE AGENCIAS DE BANCO HIPOTECARIO A NIVEL NACIONAL.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F058018-1

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

El Representante Legal de la Sociedad Parque Jardín Las Flores, S. A. de C. V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 18 de septiembre del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7ª. Calle Poniente entre 2ª. y 4ª. Avenida Sur #9, de esta Ciudad a partir de las quince horas en adelante, bajo la siguiente agenda.

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- 1- Comprobación del quórum
- 2- Lectura del Acta Anterior
- 3- Memoria de labores y aprobación de Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2019.
  - Balance General al 31 de diciembre de 2019.
  - Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
  - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2019.
  - Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019.
- 4- Lectura de Informe del Auditor Externo, ejercicio económico 2019.
- 5- Lectura de Informe del Auditor Fiscal, ejercicio económico 2019.
- 6- Aplicación de los resultados del ejercicio económico 2019 y acumulados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios ejercicio económico 2020.
- 8- Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio económico 2020.
- 9- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca el siguiente día, a las dieciséis horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, Junta General Ordinaria; la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 1,251 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.



Santa Ana, a los diecinueve días del mes Agosto del año dos mil veinte.

MAURICIO JOSÉ LUNA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C012766-1

CONVOCATORIA

El Representante Legal de la Sociedad Grupo de Bienes y Servicios, S. A. de C. V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 18 de septiembre del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7ª. Calle Poniente entre 2ª. y 4ª. Avenida Sur #9, de esta Ciudad a partir de las dieciséis horas en adelante, bajo la siguiente agenda.

- 1- Comprobación del quórum
- 2- Lectura del Acta Anterior
- 3- Memoria de labores y aprobación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.  
Balance General al 31 de diciembre de 2019  
Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2019.  
Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019.
- 4- Informe del Auditor Externo, ejercicio económico 2019.
- 5- Aplicación de los resultados del ejercicio económico 2019 y acumulados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios ejercicio económico 2019.
- 7- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las diecisiete horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 2,145 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

Santa Ana, a los diecinueve días del mes Agosto del año dos mil veinte.

MARÍA ALICIA LUNA GÓCHEZ,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C012767-1

AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Socios de la sociedad PRIMOS ARIZ VALDIVIESO Y COMPAÑÍA, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada en esta ciudad a las once horas del día treinta de mayo de dos mil veinte, se acordó: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en dos dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 2.86), es decir, el capital social pasará de la cantidad de treinta y tres mil noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos de dólar (US\$33,097.14), a la cantidad de treinta y tres mil cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$33,100.00), representado y dividido en cuatro participaciones, en proporción a las que poseen actualmente los socios de la sociedad. Medio para oír notificaciones el número de fax: 2275-9071 y como número de confirmación del fax el 2275-9070.

San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinte.

MARIO ANTONIO SÁENZ MARINERO,  
SECRETARIO JUNTA GENERAL  
PRIMOS ARÍZ VALDIVIESO Y COMPAÑÍA.

1 v. No. F058034

AVISO

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Socios de la sociedad ARÍZ Y COMPAÑÍA, que puede abreviarse "ARÍZ Y CO.", al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada en esta ciudad a las diez horas del día treinta de mayo de dos mil veinte, se acordó: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en tres dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$3.58), es decir que el capital social pasará de la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos de dólar (US\$34,972.42), a la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$34,976.00), representado y dividido en cuatro participaciones de igual valor. Medio para oír notificaciones el número de fax: 2275-9071 y como número de confirmación del fax el 2275-9070.

San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinte.

MARIO ANTONIO SÁENZ MARINERO,  
SECRETARIO JUNTA GENERAL  
ARÍZ Y COMPAÑÍA.

1 v. No. F058035

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ UNO, SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Al demandado señor JOSÉ RODOLFO HERRERA COLTRINARI, mayor de edad, Empresario Industrial, del domicilio de Zaragoza, del departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00328256-2, y con Número de Identificación Tributaria 0614-200264-008-9; que el abogado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, quien puede ser localizado en oficina profesional ubicada en Final Calle Nueva, número dos, Pasaje dos, Casa Uno-B, Colonia Escalón, San Salvador, y en el telefax dos dos cuatro cinco-cinco cuatro seis tres, en su calidad de Apoderado general judicial con Cláusula Especial de la sociedad demandante BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO DAVIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA indistintamente que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA S.A., o BANCO SALVADOREÑO S.A., o BANCOSAL S.A., ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo la referencia PE-178-16, por lo cual el demandado deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° del CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador Ad-Litem para que le represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ "1", SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, SAN SALVADOR. LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F058041

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 06908-18-MRPE-5CM3 y referencia interna: 270-EM-18-2, promovido por las Licenciadas BLANCA LILIA AVILÉS CANTO y MÓNICA BEATRIS REYES COTO, en sus calidades de Apoderadas Generales Judiciales con cláusulas especiales del BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, que puede abreviarse BDES, en contra de los demandados sociedad INGENIERÍA INTEGRADA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INPRO, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero ochenta mil novecientos- ciento cuatro - nueve, en su calidad de deudora principal, y los señores MAX THALES INTERIANO VALLE, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cuatro - cero sesenta mil trescientos sesenta y seis - cero cero uno - uno, y JOHANNA ELIZET ESTRADA DE INTERIANO, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil cuatrocientos sesenta y cinco - cero cero dos - cuatro, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplazará por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado, por medio de su representante procesal, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que los represente en este proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos

al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por la Licenciada BLANCA LILIA AVILÉS CANTO, en sus calidades de Apoderada General Judicial con cláusulas especiales del BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, que puede abreviarse BDES; 2) Testimonio de la Escritura Pública de Mutuo Simple, por la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,700,000.00); 3) Dos testimonios de Modificación de Préstamo Mercantil, 4) Testimonio de Cesión de Beneficios Económicos; 5) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial; Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3): SAN SALVADOR, a las nueve horas y doce minutos del día treinta de julio de dos mil veinte.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F058113

**AVISOS VARIOS**

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado a las quince horas y treinta minutos de este día. SE INTIMA AL PAGO al señor JOSÉ MIGUEL DIAZ ZELAYA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad cero cero nueve tres cuatro seis cero-cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos uno cero cinco seis nueve- cero cero uno-seis; por la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,202.90); en concepto de capital; más el Interés Convencional del TRES PUNTO CINCO POR CIENTO ANUAL a partir del día VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE hasta su completo pago; más el Interés Moratorio del DOCE POR CIENTO ANUAL, a partir del día UNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE de dos mil dieciocho (fecha de inicio de la mora) Y LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE VENTA A PLAZO celebrado el día CATORCE DE JULIO DE DOS MIL TRES entre el señor DIAZ ZELAYA y CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES que se abrevia CORSAIN; de la solicitud de Diligencias Varias Civiles de Intimación de Pago y Resolución de Contrato de Venta a Plazos, promovidas por el Licenciado RICARDO ALFREDO MARTÍNEZ RIVAS, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial de CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES que se abrevia CORSAIN, quien deberá efectuar el pago de la cantidad arriba indicada, en el término no menor de diez días, caso contrario la venta quedará resuelta de pleno derecho a la expiración de ese plazo, pudiendo el propietario reivindicar la cosa en cualesquiera manos en que se encuentre de conformidad a lo establecido en el Art. 1042 Co. Com. Lo anterior ha sido ordenado en las Diligencias Varias Mercantiles de Intimación en pago y Resolución de contrato, clasificado bajo el NUE: 02841-19-CVDV-1CM1 y Ref. 13-DVC-04-19.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día dos de marzo de dos mil veinte.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C012785

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2020187330

No. de Presentación: 20200305134

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO JOSELITO PALOMO CAMPOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO GALO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO GALO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ARTRITÓN Extra Forte y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra ARTRITÓN y los colores y la forma en que representa las letras, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Extra Forte que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012769-1

No. de Expediente: 2020187331

No. de Presentación: 20200305135

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO JOSELITO PALOMO CAMPOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO GALO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO GALO, S.A. DE C.V., de nacio-

alidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Germx y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, DESINFECTANTES, ANTIBACTERIALES Y GERMICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012770-1

No. de Expediente: 2020187565

No. de Presentación: 20200305706

CLASE: 09.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EUSEBIO TOVAR OLIVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FRUVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FRUVER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión AMPER y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACIÓN, DE

CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012774-1

No. de Expediente: 2020185095

No. de Presentación: 20200300237

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILFREDO ARAUJO QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ARAUJO CONFECCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACONSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Lord Shannon y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012782-1

No. de Expediente: 2020185096

No. de Presentación: 20200300238

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILFREDO ARAUJO QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ARAUJO CONFECCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACONSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Reina y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012783-1

No. de Expediente: 2020187394

No. de Presentación 20200305283

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ALU - VET

Consistente en: las palabras ALU - VET, traducidas al castellano como: ALU-VETERINARIO. Sobre el elemento denominativo VET, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F058054-1

No. de Expediente: 2020187258

No. de Presentación: 20200305000

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS, en su calidad de APODERADO de CADEJO BREWING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADEJO BREWING COMPANY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CADEJO HARD SELTZER

Consistente en: las palabras CADEJO HARD SELTZER, que se traducen al castellano como SODA FUERTE CADEJO, que servirá

para: AMPARAR: BEBIDAS CARBONATADAS CON ALCOHOL. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F058067-1

No. de Expediente: 2020186688

No. de Presentación: 20200303416

CLASE: 29, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IVAN ARCIDES BARTON CISNEROS, de nacionalidad SALVADOREÑA y IRMA GLORIA CISNEROS DE MARTIR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase LA SANTANECA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNES Y SUS DERIVADOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EMPAQUETADO DE ARTÍCULOS LÁCTEOS Y CARNES PARA SU TRANSPORTE, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F058094-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas del día siete de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GREGORIO FIGUEROA MENDEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día nueve de mayo del dos mil doce, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; de parte del señor DAVID FIGUEROA UMAÑA en calidad de HIJO del causante mencionado.- Por lo anterior, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con diez minutos del día siete de julio de dos mil veinte.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. F057831-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este a las once horas y veinticinco minutos del día trece de marzo de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora SANTOS MAURA SÁNCHEZ BENÍTEZ, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de Dallas, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, originaria de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01919316-1; y del menor JOSÉ LUIS FLORES SÁNCHEZ, de dieciséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Chilanga, Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-031003-102-2; representado legalmente por la señora Santos Maura Sánchez Benítez; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor JUAN FLORES MARTINEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Yamabal, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de Fernando

Martinez y de Gregoria Flores, de nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad Número 01919611-6; quien falleció a las cero horas dieciocho minutos, del día treinta de septiembre de dos mil doce; en el Hospital Nacional San Juan de Dios, Municipio de San Miguel, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, siendo el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último domicilio; la primera en calidad de Cónyuge, del mencionado causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de las señoras MARIA BELKI FLORES SÁNCHEZ y BLANCA ESTELA FLORES SÁNCHEZ, hijas del referido causante; y el segundo como hijo del causante antes referido.- Confiérasele a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y veinticinco minutos del día trece de marzo de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057887-2

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado CÉSAR AUGUSTO MERINO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor SANTOS ARÉVALO, quien falleció a las veinte horas diez minutos catorce de diciembre de dos mil diecisiete; siendo su último domicilio en el municipio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores CONCEPCIÓN EVILA MELÉNDEZ RODRÍGUEZ es conocida por CONCEPCIÓN EVILA MELÉNDEZ, EVILA CONCEPCIÓN MELÉNDEZ y por CONCEPCIÓN EVILA MELÉNDEZ VIUDA DE ARÉVALO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00323570-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0909-250247-102-8; ÁNGEL ANALBERTO ARÉVALO MELÉNDEZ, mayor de edad, Licenciado en

Contaduría Pública, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02228362-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1007-191078-101-9; RENÉ ARQUÍMIDES ARÉVALO MELÉNDEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02135158-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1007-151079-101-3; DUGLAS ALFREDO ARÉVALO MELÉNDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00403636-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1007-160284-101-7; HERNÁN ULISES ARÉVALO MELÉNDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño número A70356510, con Tarjeta de Identificación Tributaria 1007-140669-101-5; y, SANTOS VLADIMIR ARÉVALO MELÉNDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Los Ángeles California, de los Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño número A70361394, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1007-010173-104-5, la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y los demás en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las ocho horas veinticuatro minutos del día veinte de julio de dos mil veinte.- MASTER ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F057894-2

## **TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GUAZAPA.

HACE SABER: Que, a esta Alcaldía, se han presentado el Lic. PEDRO ANDRÉS SÁNCHEZ POLANCO, mayor de edad, Abogado, del domicilio del municipio y departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y dos-ocho; con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-ciento treinta y un mil doscientos noventa y uno-ciento uno-siete, Tarjeta de Abogado Número: treinta mil ciento ochenta y siete; y la Lic. LEANDRA ELEONORA ACOSTA AGUILAR, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio del municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único

de Identidad Número cero tres millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento veintinueve-dos; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil doscientos ochenta y cinco-ciento cuarenta y ocho-cuatro, con Tarjeta de Abogado Número veintitrés mil cuatrocientos uno; pudiendo actuar de forma conjunta o separada y no encontrándonos dentro de las inhabilidades que establece el Art. 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, actuando en calidad de apoderados Generales Judiciales de CRUZ ROJA SALVADOREÑA, respectivamente, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Primera Avenida Norte y Segunda Calle Poniente, Barrio San José, casa s/n, jurisdicción de Guazapa, departamento de San Salvador, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y UN PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; el cual se describe así: El vértice Norponiente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE TRES CIENTOS SEIS MIL TRES CIENTOS TRECE PUNTO CINCUENTA Y SEIS, ESTE CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y TRES. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur setenta y tres grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres punto treinta y seis segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y cinco metros; colindando con FABRICA CELO-BLOCK cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero nueve grados cuarenta y ocho minutos treinta y cinco punto sesenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto treinta y un metros; Colindando con TERESA DE JESÚS ORTIZ DÍAZ, con calle de acceso de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados doce minutos catorce punto diez segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta metros; Colindando con Segunda Calle Poniente de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diez grados cero un minuto veintiséis punto setenta segundos Este con una distancia de veintidós punto trece metros; Colindando con ROSA ELIA VILLACORTA CALLES cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, dicho inmueble carece de Antecedente Registral; el valor del inmueble antes relacionado se estima en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende el presente Edicto en la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, a los catorce días de agosto del año dos mil veinte.- JOSE ARMANDO BARRERA RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL ANGEL CISNEROS MARIN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F057871-2

**TÍTULO SUPLETORIO**

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ANA DEL CARMEN GARCIA, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, Cabañas, con número de Documento Único de Identidad cero tres seis cinco cinco seis seis siete - tres y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - cero uno cero uno ocho seis - uno uno cero - tres, por medio de su Apoderada General Judicial, con cláusula Especial, Licenciada EMERITA RIVAS HERNANDEZ, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble de su propiedad, de naturaleza rústica, situado en Caserío Minas, Cantón Azacualpa, Ilobasco, departamento de Cabañas de la descripción técnica siguiente: extensión superficial de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y un grados cuarenta y dos minutos cero tres segundos Este con una distancia de once punto once metros; Tramo dos, Norte cincuenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos doce segundos Este con una distancia de once punto ochenta y tres metros; Tramo tres, Norte cuarenta y siete grados cero dos minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cinco punto veinte metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y tres grados veinticinco minutos diecinueve segundos Este con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y seis grados veinticuatro minutos veintiún segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y siete metros; Tramo seis, Norte cincuenta y dos grados dieciocho minutos cero nueve segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y un metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor JOSE TRANSITO ROSALES ALFARO, servidumbre de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y un grados cero siete minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de tres punto cero ocho metros; Tramo dos, Sur cero tres grados trece minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y siete metros; Tramo tres, Sur cero dos grados veintidós minutos catorce segundos Oeste con una distancia de doce punto trece metros; Tramo cuatro, Sur cero un grados dieciséis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor ERICK MAURICIO GARCIA CASTELLANOS, antes propiedad de Marcelino Portillo Torres; Tramo cinco, Sur veinte grados cincuenta y cinco minutos cero tres segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros; Tramo seis, Sur catorce grados cincuenta minutos veintiséis segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y dos metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Marcelino Portillo Torres antes, ahora propiedad de ERICK MAURICIO GARCIA CASTELLANOS,

pasaje peatonal de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y seis minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Sur sesenta y dos grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y seis metros; Tramo tres, Sur setenta grados cuarenta minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y cinco grados cero cero minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad de Marcelino Portillo Torres antes, ahora propiedad del señor JOSE OMAR GARCIA CASTELLANOS, servidumbre de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y ocho grados cincuenta y cinco minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cero cinco metros; Tramo dos, Norte veintitrés grados treinta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y dos metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor JOSE TRANSITO ROSALES ALFARO antes, ahora propiedad de los señores JOSÉ ROSA ALFARO VALENCIA y GLORIA VILMAROSALES DE ALFARO. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito lo posee de forma regular quieta y pacífica pública y no interrumpida, sin tener dominio ajeno ni tener en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinte. LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F057900-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2019181793

No. de Presentación: 20190294178

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de ALMACENADORA PELICANO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALPELSA, S.A.



DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ALPESA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS DE DEPÓSITO ADUANERO PARA MERCANCÍAS, SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA Y TRANSPORTE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012741-2

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019183552

No. de Presentación: 20190296943

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de JOSE ROBERTO LLERENA GALLARDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

# MAXIMUS

Consistente en: la expresión MAXIMUS, la marca que hace referencia a la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: MAXIMUS y diseño, bajo el expediente número 2018172151 inscrita al Número 00225 del Libro 00350 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: LA COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES).

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012745-2

#### SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA A. I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor PABLO RAFAEL REMEDIOS ABRAHAM, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad cubana, estar casado con salvadoreña y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor PABLO RAFAEL REMEDIOS ABRAHAM, en su solicitud agregada a folio ciento doce, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, presentada el día veintiséis del mismo mes y año, manifiesta que es de cincuenta y tres años de edad, sexo masculino, casado, médico, de nacionalidad cubana, con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario del municipio de Banes, provincia de Holguín, República de Cuba, lugar donde nació el día ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis. Que sus padres responden a los nombres de: Pablo Rafael Remedios Mulet y Ana María Abraham Anglada, el primero ya fallecido, la segunda de 70 años de edad, jubilada, sobreviviente a la fecha, ambos originarios de Banes, provincia de Holguín, República de Cuba y de nacionalidad cubana. Que su cónyuge responde al nombre de: María Carla Bonilla Leiva, de 38 años de edad, doctora en medicina, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria del departamento de Cabañas, de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento en original, agregada a folio ciento uno.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor PABLO RAFAEL REMEDIOS ABRAHAM, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veinte de septiembre de dos mil trece. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor PABLO RAFAEL REMEDIOS ABRAHAM, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente

a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinte.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA A. I.

3 v. c. No. F058012-2

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019180271

No. de Presentación: 20190291420

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

 AgritecGEO

Consistente en: la palabra AgritecGEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. SERVICIOS DE EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, ELABORACIÓN DE INFORMES, CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO, COVERSION DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICOS; AGRO-MENSURA (TOPOGRAFÍA); INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS, PERITAJES GEOLÓGICOS (VARIABILIDAD ESPACIAL DEL SUELO), ANÁLISIS DEL AGUA, IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS DE ESTRÉS BIÓTICO, PROSPECCIÓN GEOLÓGICA; INVESTIGACIÓN TÉCNICA; INFORMACIÓN METEOROLÓGICA; PRONÓSTICOS METEOROLÓGICOS. ALQUILER DE REGISTRADORES DE DATOS (DATA LOGGER), PLUVIÓMETROS, ANEMÓMETROS, SENSORES DE RADIACIÓN, SENSORES DE HUMEDAD EN HOJAS, SENSORES DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA AMBIENTAL, ABRIGOS METEOROLÓGICOS, SENSORES DEL CONTENIDO DE AGUA EN EL SUELO, ESTACIONES METEOROLÓGICAS, SONDAS (LISIMETROS), SENSORES DE HUMEDAD, TEMPERATURA Y SALINIDAD DE SUELOS. ANÁLISIS DE RESIDUOS

DE PLAGUICIDAS EN FRUTOS, SEMILLAS, FOLIARES, AGUAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES PARA CONSUMO ANIMAL Y HUMANO; ANÁLISIS DE SUELO, ANÁLISIS FOLIARES, ANÁLISIS SOLUCIÓN DE SUELO, ANÁLISIS DE FRUTA; ANÁLISIS DE AGUAS DE RIEGO; ANÁLISIS DE AGUA DE FERTIRRIEGO; ANÁLISIS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS; REPORTE XCELSIUS DE RESULTADOS. SERVICIOS DE LABORATORIO CIENTÍFICO. SERVICIOS DE CAPTURA Y ANÁLISIS DE IMÁGENES CON SENSORES MULTIESPECTRALES. SERVICIOS TECNOLÓGICO DE ADMINISTRACIÓN AGRÍCOLA, AGRONÓMICO Y DE FINCA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012746-2

No. de Expediente: 2019180272

No. de Presentación: 20190291421

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

 AgritecGEO

Consistente en: la expresión AgritecGEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. ALQUILER DE EQUIPO AGRÍCOLA; ALQUILER DE SONDAS (LISÍMETROS), ALQUILER DE ESTACIONES DE MONITOREO DE RIEGO AGRÍCOLA; REPORTE XCELSIUS DE RESULTADOS; RECOMENDACIONES DE FERTILIZACIÓN. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012747-2

No. de Expediente: 2019182876

No. de Presentación: 20190295791

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARIELA GUERRERO GUERRERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ALKIMIA y diseño. Sobre la palabra MIXOLOGY no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los servicios que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CATAS DE VINOS Y LICORES CON FINES DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012748-2

No. de Expediente: 2019181791

No. de Presentación: 20190294176

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de ALMACENADORA PELICANO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALPELSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ALPELSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012749-2

No. de Expediente: 2019181792

No. de Presentación: 20190294177

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de ALMACENADORA PELICANO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALPELSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ALPELSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DEPÓSITO ADUANERO PARA MERCANCIAS, SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS, SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA Y TRANSPORTE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012750-2

No. de Expediente: 2020186976

No. de Presentación: 20200304117

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JONATAN JOSUE GARCIA CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LONG BEACH BAR y diseño, que se traducen al castellano como Playa Larga Bar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057852-2

No. de Expediente: 2020186797

No. de Presentación: 20200303684

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SEGUROS E INVERSIONES, S.A.. SI, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SISA GO y diseño, que se traduce al castellano como SISA VAMOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057856-2

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente : 2019181702

No. de Presentación: 20190294050

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO

de ARGELIA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra COVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABRELATAS ELÉCTRICOS, ALTERNADORES, APARATOS PARA SOLDAR DE GAS, ASPIRADORAS DE POLVO, ASPIRADORAS ELÉCTRICAS PARA LIMPIAR, BOMBAS CENTRIFUGAS, BOMBAS DE ENGRASE, BOMBAS DE VACÍO, BOMBAS, CILINDROS DE MOTORES, CIZALLAS ELÉCTRICAS, COMPRESORES DE AIRE, COMPRESORES PARA REFRIGERADORAS, CORREAS DE MÁQUINAS, CORREAS PARA MOTORES, CORTADORAS DE CÉSPED, CORTADORAS, CUCHILLAS PARA PARTES DE MÁQUINAS, CUCHILLAS ELÉCTRICAS, DESTORNILLADORES ELÉCTRICOS, DRILL /PERCUTOR, ELEVADORES, EQUIPO ELECTRÓNICO DE PRUEBAS (TESTS), EQUIPO SOLDADOR, ESCALERAS Y RODANTES, FILTROS-PRENSAS, GATOS CRIQUES MECÁNICOS, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS, HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS Y ACCESORIOS, INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES, LIJA, ELÉCTRICA, LIMAS PARA METALES, LLAVES DE NEUMÁTICO PARA TUERCAS, MÁQUINA DE LAVAR PLATOS, MÁQUINAS DE LAVAR ROPA, MÁQUINAS DE COSER, MÁQUINAS PARA LIMPIAR MOTORES, MARTILLOS ELÉCTRICOS, MARTILLOS NEUMÁTICOS, MOLINOS, PISTOLAS PARA ACEITAR Y ENGRASAR, POLEAS, PORTA-BROCAS, PULIDORAS Y AMOLADORES, RASTRILLOS, REMACHADORAS, RUEDAS DE MÁQUINA, SECADORAS, SERRUCHOS ELÉCTRICOS, SIERRAS CALADORAS, SIERRAS CIRCULARES, SIERRAS DE CADENA, SIERRAS DE SABLE, SIERRAS ELÉCTRICAS, SIERRAS PERFORADORAS, SOPLETES DE CORTAR DE GAS, SOPLETES PARA SOLDAR DE GAS, TALADORAS, TALADROS LIJADORAS ORBITALES, TALADROS Y BROCAS DE TALADRO, TIJERAS DE MÁQUINAS, TIJERAS ELÉCTRICAS, TRITURADORES DE BASURA, TRITURADORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO, VÁLVULAS DE MÁQUINA, VENTILADORES DE MOTORES, VÁLVULAS DE PRESIÓN (PARTES DE MÁQUINA), PULIDORAS DE CARRO, RUTEADORAS, CALADORAS, TRONZADORAS, INGLETEADORAS SIERRA DE MADERA, SOPLADORES, MULTÍMETROS, CEPILLO ELÉCTRICO, CEPILLO ELÉCTRICO, CAUTIL, GENERADORES ELÉCTRICOS A GASOLINA, MOTOSIERRAS, MÁQUINA A PRESIÓN DE AGUA, BOBINAS PARA MÁQUINAS, BOMBAS (MÁQUINAS), BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRESORES (MÁQUINAS), CORTADORES DE PAJA, CUCHILLAS ELÉCTRICAS, CULATAS DE MOTORES, GENERADORES DE CORRIENTES, GUÍAS DE MÁQUINAS, HOJAS DE CORTA-PAJA, HOJAS DE SIERRAS (PARTES DE MÁQUINAS), MÁQUINAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012731-2

No. de Expediente: 2019181703

No. de Presentación: 20190294051

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de ARGELIA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra COVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABRELATAS NO ELÉCTRICOS, AFILADORES, APARATOS PARA LA DEPILACIÓN ELÉCTRICOS O NO ELÉCTRICOS; APARATOS PARA DESTRUIR LOS PARÁSITOS DE LAS PLANTAS, APARATOS MANUALES PARA RIZAR EL CABELLO QUE NO SEAN ELÉCTRICOS, APARATOS PARA PERFORAR LAS OREJAS; ARCOS DE SIERRAS MANUALES, ARCOS DE SIERRAS; ARMAS BLANCAS; ARPONES, AZADONES; BROCAS, BROCAS DE MEDIA CAÑA; CACHAS (HERRAMIENTAS); CEPILLO CURVO (CARPINTERÍA), CINCELES, CORTA TUBOS (HERRAMIENTAS), CORTAÑAS ELÉCTRICOS O NO ELÉCTRICOS, CUBIERTOS CUCHILLERÍAS, TENEDORES Y CUCCHARAS; CUCHILLAS, CUCHILLOS DE CAZA CUEROS DE CUCHILLAS DE AFEITAR, CUEROS DE AFILAR, DESTORNILLADORES, DIAMANTES PARA VIDRIERO (PARTES DE HERRAMIENTAS MANUALES); (HERRAMIENTAS), ESPADAS, ESPÁTULAS (HERRAMIENTAS), ESPÁTULAS DE PINTOR, ESTUCHES DE MANICURA ELÉCTRICOS, ESTUCHES DE PEDICURO, ESTUCHES DE MANICURA, ESTUCHES PARA NAVAJAS DE AFEITAR; GATOS MANUALES, HACHAS, HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADA MANUALMENTE; HERRAMIENTAS DE JARDÍN HIERROS DE CEPILLOS, HIERROS DE BARNIZAR; HIERROS DE MOLDURAR, HIERROS PARA MARCAR AL FUEGO, HIERROS (HERRAMIENTAS NO ELÉCTRICAS), HIERROS PARA HACER MOLDURAS (HIERROS DE MODULAR), HIERROS PARA CALAFATEAR; HOJA DE MÁQUINAS DE AFEITAR, HOJAS DE CIZALLAS; HORMAS PARA ZAPATOS (HERRAMIENTAS DE ZAPATEROS); INSTRUMENTOS DE MANO ABRASIVOS, INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS MANUALES, INSTRUMENTOS PARA TRONZARLAS TUBERÍAS, INSTRUMENTOS PARA MARCAR AL GANADO, INSTRUMENTOS PARA PICAR BILLETES; JERINGAS PARA PROYECTAR INSECTICIDAS, LIMA PARA UÑAS ELÉCTRICAS, LIMAS PARA UÑAS, LIMAS; LLANAS, LLAVES (HERRAMIENTAS), MACHETES, MACHOS DE ROSCAR (HERRAMIENTAS) MAQUINILLAS PARA CORTAR LA BARBA, MAQUINILLAS PARA CORTAR EL CABELLO ELÉCTRICAS Y NO ELÉCTRICAS, MARTILLOS AFILADORES, MARTILLOS (HERRAMIENTAS), MARTILLOS DE PICAPEDRERO, MARTILLOS DE VIDRIERO; MAZOS (INSTRUMENTOS MANUALES), MAZOS DE EMPEDRADO; MUELAS PARA AFILAR A MANO, MUELAS DE ESMERIL, PALANCAS, PERFORADORAS (HERRAMIENTAS); PIE DE CABRA (SACA CLAVOS); PIEDRAS DE AMOLAR, PILONES (HERRAMIENTAS); PINZAS, PINZAS DE RESORTE, PINZAS DE NUMERAR; PINZAS PARA DEPILAR, PINZAS PARA LAS UÑAS, PLANCHAS PARA PLANCHAR NO ELÉCTRICAS; PORTA SIERRAS, PORTA BROCAS (HERRAMIENTAS); PRODUCTOS DE HERRERÍA DE CORTE; PULIDORAS DE UÑAS (ELÉCTRICAS

O NO ELÉCTRICAS); PUNZONES (HERRAMIENTAS) RALLADORES (HERRAMIENTAS) PASEADORES (HERRAMIENTAS) RASTRILLOS DE MANOS (HERRAMIENTAS), REMACHADOR (HERRAMIENTA) RECORTADORAS (HERRAMIENTAS DE MANO) SACA CLAVOS, SIERRAS (HERRAMIENTAS); TALADROS VÁSTAGO (HERRAMIENTAS), TALADROS; TENAZAS, TENSORES DE HILOS MECÁNICOS (HERRAMIENTAS), TENSORES DE BANDAS METÁLICAS (HERRAMIENTAS); TIJERAS, TORNOS METÁLICOS; TRANCHETE CUCHILLA DE ZAPATERO; TRINQUETES HERRAMIENTAS, TROQUELES HERRAMIENTAS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012732-2

No. de Expediente: 2019181701

No. de Presentación: 20190294049

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de ARGELIA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión COVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERRADURAS, CERRADURAS METÁLICAS QUE NO SEAN ELÉCTRICAS, CERRADURAS DE GOLPE; CERROJOS DE PUERTA METÁLICOS; CANDADOS, LLAVES, PICAPORTES, ALDABAS, ALDABAS PARA PUERTAS, BISAGRAS, CADENAS DE PERRO, CADENAS DE SEGURIDAD METÁLICAS; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; CAJAS DE HERRAMIENTAS VACÍAS, METÁLICAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012733-2

No. de Expediente: 2019181705  
 No. de Presentación: 20190294053  
 CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de ARGELIA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Griven y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS DE REGULACIÓN PARA APARATOS Y CONDUCCIONES DE AGUA O GAS, ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA APARATOS Y CONDUCCIONES DE AGUA O GAS, APARATOS PARA BAÑO, CALENTADORES DE AGUA, CAÑERÍAS (PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS), DEPÓSITOS DE AGUA A PRESIÓN, APARATOS E INSTALACIONES SANITARIAS, GRIFOS; TAZAS DE INODORO, VÁLVULAS REGULADORES DE NIVEL PARA TANQUES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012734-2

No. de Expediente: 2019183061  
 No. de Presentación: 20190296093  
 CLASE: 05.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Artikuan

Consistente en: la expresión Artikuan, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA, ACARICIDAS, PESTICIDAS, COADYUVANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012735-2

No. de Expediente: 2019183066  
 No. de Presentación: 20190296100  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA - QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Volpix

Consistente en: la palabra Volpix, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA, ACARICIDAS, PESTICIDAS, COADYUVANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012736-2

No. de Expediente: 2019183160  
 No. de Presentación: 20190296254  
 CLASE: 05.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CEPADIK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA Y COADYUVANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012737-2

No. de Expediente: 2019183062

No. de Presentación: 20190296094

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Kloister

Consistente en: la palabra Kloister, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA, ACARICIDAS, PESTICIDAS, COADYUVANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012738-2

No. de Expediente: 2019183060

No. de Presentación: 20190296092

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Aklys

Consistente en: la palabra Aklys, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA, ACARICIDAS, PESTICIDAS, COADYUVANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012739-2

No. de Expediente: 2019181704

No. de Presentación: 20190294052

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ULTRA FERT y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012740-2

No. de Expediente: 2019181221

No. de Presentación: 20190293108

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE HILOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012743-2

# CORONA

Consistente en: la palabra CORONA, que servirá para: AMPARAR: HILOS PARA USO TEXTIL. Clase: 23.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012742-2

No. de Expediente: 2019183065

No. de Presentación: 20190296099

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2019182875

No. de Presentación: 20190295790

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARIELA GUERRERO GUERRERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALKIMIA MIXOLOGY y diseño, el cual la palabra MIXOLOGY se traduce al castellano como Mixología, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA SERVIR LICORES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012744-2

# Narfox

Consistente en: la palabra Narfox, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA, ACARICIDAS, PESTICIDAS, COADYUVANTES. Clase: 05.



No. de Expediente: 2020187065

No. de Presentación: 20200304317

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDRES ARTURO MOISES ORELLANA, en su calidad de APODERADO de AVICOLA SAN BENITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AVICOLA SAN BENITO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión AVÍCOLA SAN BENITO y diseño, que servirá para: AMPARAR: HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057834-2

No. de Expediente: 2020187064

No. de Presentación: 20200304316

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDRES ARTURO MOISES ORELLANA, en su calidad de APODERADO de AVICOLA SAN BENITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AVICOLA SAN BENITO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión HUEVOS SAN BENITO y diseño, que servirá para: AMPARAR: HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057835-2

No. de Expediente: 2020187170

No. de Presentación: 20200304760

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de FRAGANCIAS DEL CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Indumat y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057868-2

No. de Expediente: 2020185665

No. de Presentación: 20200301447

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CORINA BEATRIZ SOSA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LA OVEJA NEGRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: LA OVEJA NEGRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras OVEJA NEGRA ROASTERS & SPIRITS y diseño, las palabras ROASTERS & SPIRITS se traducen al idioma castellano como TOSTADORES y LICORES. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos ROASTERS & SPIRITS, que se traducen al idioma castellano como TOSTADORES y LICORES, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ (TOSTADO, EN POLVO, EN GRANO O EN BEBIDA). Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS Y/O CAFÉS-RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057870-2

No. de Expediente: 2020187168

No. de Presentación: 20200304756

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DEL CARIBE DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: DISTRIBUIDORA DEL CARIBE DE GUATEMALA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Horeca y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE

CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL: MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057875-2

No. de Expediente: 2019182829

No. de Presentación: 20190295734

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BARBARA YOLANDA SANABRIA MENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Yo soy Manos a la Obra y diseño, que servirá para: AMPARAR: SHAMPOO EN BARRA, SHAMPOO EN SECO, SHAMPOO ANTICASPA, NO PARA USO MÉDICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057876-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR GOMEZ GAITAN, quien fue de ciento un año de edad, soltero, jornalero, de Nacionalidad Salvadoreña, originario del Municipio de Chinameca, departamento de San Miguel, y del domicilio de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, hijo de Cesario Gaitán y Cecilia Gómez, (ambos ya fallecidos), quien falleció a las cinco horas del día veinticinco de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, en el Barrio La Cruz de esta Ciudad, a consecuencia de DEBILIDAD SENIL, con asistencia médica, siendo este su último domicilio; de parte de la señora MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro siete siete cinco tres cinco cero guion cinco, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento nueve guion doscientos veintiún mil doscientos sesenta y uno guion cero cero uno guion nueve; en calidad de cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor SALVADOR GOMEZ GAITAN. Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil.

Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012660-3

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. LA SUSCRITA JUEZA,

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, proveída a las diez horas con diez minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veinte, se ha declarado heredera Interina a la señora BLANCA JULIA

MOLINA MARROQUIN, conocida por BLANCA JULIA FUENTES MOLINA, quien viene a promover las Diligencias de Herencia, en calidad de hija sobreviviente, y Cesionaria de las señoras: MARIA ELVA MOLINA, MARIA INES MOLINA DE CALLES y SANDRA YANIRA MOLINA DE QUIJADA, en su calidad de hijas sobreviviente de la causante señora NICOLASA TOLENTINA MOLINA GÓMEZ conocida por NICOLASA MOLINA, hija de MANUEL MOLINA y MARGARITA GOMEZ, quien era de ochenta y cinco años de edad, soltera, doméstica, originaria de San Rafael Cedros, Cuscatlán, del domicilio de Nueva Concepción, Chalatenango, con Documento Único de Identidad Personal 01655179-2, y NIT 0711-200928-001-9, falleció a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil catorce, en Cantón Chilamates, Nueva Concepción, Chalatenango. Confiérase a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de herencia yacente. Fijense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte. LIC. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057551-3

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintidós de junio de dos mil veinte. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintitrés de marzo de dos mil catorce, originaria de Zaragoza, departamento de La Libertad y con último domicilio en Ciudad Delgado, dejó la causante JOSEFA PALMA conocida por JOSEFINA PALMA VIDES, JOSEFA PALMA VIDES, NORMA JOSEFINA PALMA VIDES, NORMA JOSEFINA PALMA y por JOSEFINA PALMA, de parte de: MAURICIO GILBERTO AYALA PALMA, MARCOS RUDENCINDO PALMA conocido por MARCOS AYALA PALMA, MARTA INES AYALA DE ARRUE conocida por MARTA INES AYALA PALMA y ANA LUCIA AYALA DE MIRA, en calidad de herederos testamentarios.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las once horas y cuatro minutos del día veintidós de junio de dos mil veinte. LIC. ALLAN GUDIÉL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057552-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veinte minutos del día diecisiete de marzo del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MICAELA MERCEDES conocida por ANGELA MERCEDES DE CORTEZ, MICAELA MERCEDES DE CORTEZ, MICAELA MERCEDES VIUDA DE CORTEZ, ANGELA MERCEDES VIUDA DE CORTEZ, y por ANGELA MERCEDES, quien fue de noventa y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno uno seis tres cinco cuatro cero - dos, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero nueve - cero ocho cero cinco dos uno - cero cero uno - seis, fallecida el día treinta de julio del año dos mil diecinueve, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio; de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES CORTEZ MERCEDES, de sesenta y nueve años de edad, Pensionada, del domicilio de Nejapa departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno cero cuatro siete nueve seis nueve - uno, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero nueve - uno tres uno cero cinco cero - uno cero uno - cinco; en calidad de Hija de la Causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas cuarenta y tres minutos del diecisiete de marzo del año dos mil veinte. LIC. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057589-3

ALLAN GUDIÉL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día tres de octubre del dos mil diecinueve, dejó la causante LUCILA

RAMOS DE RAMÍREZ, de parte de JOSÉ SEBASTIÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ conocido por JOSÉ SEBASTIÁN RAMÍREZ, SEBASTIÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ y por SEBASTIÁN RAMÍREZ, en su carácter de cónyuge sobreviviente. Se ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITAN a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las once horas con cuarenta minutos del veintitrés de junio del dos mil veinte. LIC. ALLAN GUDIÉL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057592-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos del día catorce de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA JULIA AYALA BONILLA, quien falleció el día quince de junio de dos mil diez, en el Cantón El Callejón de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de APOLINARIO DE JESUS AYALA, en concepto de hermano de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de enero de dos mil veinte. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057607-3

#### HERENCIA YACENTE

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve. SE HA DECLARADO YACENTE LA HEREN-

CIA dejada por de la causante MARÍA JESÚS ZAMORA VIUDA DE URBINA, quien fue de setenta y siete años de edad, viuda, costurera, quien falleció el catorce de julio del año dos mil diecinueve en la ciudad y departamento de San Salvador, con DUI: CERO DOS SEIS CERO DOS SEIS CUATRO DOS - DOS, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Santa Tecla, La Libertad; sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho. Y se ha nombrado como curador de la misma para que la represente al Licenciado OSCAR ANTONIO SANTILLANA ARGUETA. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinte. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012661-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas con siete minutos del día veinte de enero del año dos mil veinte, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada al fallecimiento del causante ADELA GOMEZ MARTINEZ conocida por ADELA GOMEZ DE PANIAGUA; ocurrida el día veinticuatro de mayo del año dos mil catorce, en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien fue de sesenta y dos años de edad, Divorciada, hija de TERESA GOMEZ y SEBASTIAN MARTINEZ, siendo la causante originaria de Comasagua, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos cuatro - cero ochenta mil doscientos cincuenta y dos - ciento uno - cuatro; sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho, y se ha nombrado CURADOR ESPECIAL de la misma para que lo represente el Licenciado OSCAR ANTONIO SANTILLANA ARGUETA.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las once horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinte. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012662-3

#### TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCrita ALCALDESA MUNICIPAL DE TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora ELSA ROSALINDA ARGUETA MARTÍNEZ, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Torola, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número Cero cero nueve nueve seis cuatro siete tres - cero, y con Número de Identificación Tributaria uno tres dos cuatro - cero nueve cero uno siete tres - uno cero uno - dos, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de Un terreno de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la jurisdicción de Torola, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, el cual es de la capacidad superficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: AL LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Norte setenta grados, veintisiete minutos, cuarenta segundos Este, con una distancia de nueve punto noventa y nueve metros; y Tramo dos, rumbo Norte sesenta y ocho grados, cincuenta y seis minutos, diecinueve segundos Este, con una distancia de veintidós punto veintiuno metros; colinda con inmueble propiedad de la señora Paz Interiano de Ventura, tela metálica de la colindante de por medio; AL LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo con rumbo Sur diecisiete grados, treinta y tres minutos, dieciocho segundos Este, con una distancia de veinte punto sesenta y cinco metros; colinda con inmueble propiedad de los señores José Rutilio Argueta Interiano y Andrés Justino Lemus, calle pública de por medio; AL LINDERO SUR: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno rumbo Sur setenta y tres grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y tres segundos Oeste; y Tramo dos rumbo Sur ochenta y cinco grados, cero nueve minutos, cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; colinda con inmueble propiedad del señor Hernán Ulices Sánchez, cerco de alambre de púas de por medio; y AL LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo rumbo Norte cero cinco grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de dieciocho metros cero seis metros; colinda con inmueble propiedad de la señora Reyna Isabel Martínez Nolasco, cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. En dicho inmueble existe construida una vivienda de sistema mixto, techo de tejas, paredes de adobe, piso de ladrillo de cemento, con los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable; y. valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo a la señora MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ MÁRQUEZ, el día dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende el presente Edicto en la Alcaldía Municipal de Torola, departamento de Morazán, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte. GLORIA ARGENTINA BARAHONA DE GARCÍA, ALCALDESA MUNICIPAL. LUDIN EMELI AMAYA BLANCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F057591-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado FILADELFO GONZALEZ GONZALEZ, de treinta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno siete uno siete tres tres - uno, como apoderado General Judicial con Clausulas Especial del señor SERGIO NEHEMIAS ORTIZ PEREZ, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, Originario de Guatajiagua, departamento de Morazán, y del domicilio actual de la ciudad de Woodbriggs, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número: B siete cero dos cero tres nueve uno cuatro y con Número de Identificación Tributaria: uno tres cero nueve - uno nueve uno dos seis cinco - uno cero tres - uno, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado según ficha catastral en el Barrio La Cruz, S/N, de la ciudad de Guatajiagua, departamento de Morazán, el cual es de la extensión superficial según ficha catastral de DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cuarenta y ocho grados cincuenta y siete minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de diez punto ochenta y ocho metros; colindando con terrenos de MIGDONIA ORTIZ PEREZ, con MOJONES DE POR MEDIO; LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste treinta y cinco grados cero ocho minutos treinta y un segundos con una distancia de dieciséis punto ochenta y tres metros; colindando con terrenos de ISABEL PEREZ DE ORTIZ, con MOJONES DE POR MEDIO, y según ficha catastral con Lucio Ortiz Pérez; LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste ochenta y cuatro grados cuarenta minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Noroeste sesenta y tres grados cincuenta y ocho minutos treinta y cinco segundos con una distancia de dos punto cero cuatro metros; colindando con terrenos de ISIDRO GARCIA LAZO, con CALLE GERARDO BARRIOS de por medio; LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste quince grados trece minutos cero nueve segundos con una distancia de seis punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Noreste dieciocho grados veintinueve minutos cero cuatro segundos con una distancia de cinco punto ochenta y siete metros; Tramo tres, Noreste cuarenta y cinco grados treinta y cuatro minutos veintinueve segundos con una distancia de diez punto cincuenta y un metros; colindando con terrenos de ARGELIO LOPEZ, con Muro y cerca de malla ciclón de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción, se hace constar que en dicha porción de terreno anteriormente descrita existe construida una casa de sistema

mixto con todos los servicios básicos, la cual entra en la presente donación. Inmueble que valúa por la cantidad de CINCOMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual lo adquirió por donación que le hiciera su madre señora ISABEL PÉREZ DE ORTÍZ, en ese entonces de ochenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán; en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado CRUZ ALEXANDER FLORES, por lo que unido la posesión del que fue la donante ISABEL PEREZ DE ORTIZ, hacen un tiempo de posesión por más de treinta años, y para los efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, departamento de Morazán, a los veintiún días del mes de Julio de dos mil veinte. LUCIO VELIS CANALES, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. LÁZARO ULISES GÓMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F057685-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2020185643

No. de Presentación: 20200301391

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA ZORAIDA MOLINA, en su calidad de APODERADO de IMPORTACIONES, DECORACIONES & COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDECOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

sendit

Consistente en: la palabra SENDIT, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA AL COMERCIO ELECTRÓNICO DE BIENES Y SERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012677-3

No. de Expediente: 2020187260

No. de Presentación: 20200305002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALEXANDER TORRES CARRILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ESPO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: EMPRESA QUE BRINDA SERVICIOS DE TRANSPORTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057571-3

No. de Expediente: 2020187023

No. de Presentación: 20200304171

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALEXANDER TORRES CARRILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras KESTAR FASHION SHOP, que se traduce KESTAR TIENDA DE MODAS, que servirá para: IDENTIFICAR:

ESTABLECIMIENTO QUE BRINDA SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057573-3

No. de Expediente :2020187025

No. de Presentación: 20200304170

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALEXANDER TORRES CARRILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión usADItos EL MÍTICO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE BRINDA SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057574-3

No. de Expediente: 2020186169

No. de Presentación: 20200302293

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO de IZALCO CORPORATE SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IZALCO CORPORATE SERVICES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## IZALCORP

Consistente en: la palabra IZALCORP, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA, SERVICIOS GENERALES DE TER-CERIZACIÓN Y/O APOYO DE PROCESOS EMPRESARIALES, MERCADEO, VENTAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057626-3

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2020185771

No. de Presentación: 20200301616

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELENILSON BALMORE DOMINGUEZ MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PAN GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAN GENESIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## Chuponealo

Consistente en: la palabra Chuponealo, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se denomina Pan Génesis y se encuentra inscrita al número 9 del Libro 156 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS DE PAN Y PASTELERÍA.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012668-3

No. de Expediente: 2020185772

No. de Presentación: 20200301618

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELENILSON BALMORE DOMINGUEZ MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PAN GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAN GENESIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## Chuponear

Consistente en: la palabra Chuponear, la presente expresión o señal de publicidad comercial, hace referencia a la marca PAN GENESIS, inscrita al número 9 del libro 156 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PAN Y PASTELERÍA.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012669-3

No. de Expediente: 2020185773

No. de Presentación: 20200301619

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELENILSON BALMORE DOMINGUEZ MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PAN GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAN GENESIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## Chuponeó

Consistente en: la expresión Chuponeó. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PAN GENESIS y diseño, inscrita al Número 9 del libro 156 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PAN Y PASTELERÍA.



La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012670-3

No. de Expediente: 2020185774

No. de Presentación: 20200301621

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELENILSON BALMORE DOMINGUEZ MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PAN GENESIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAN GENESIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## Chuponea

Consistente en: la expresión Chuponea. La marca que hace referencia a la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: PAN GENESIS y diseño, bajo el expediente número 2010099371 inscrita al Número 00009 del Libro 00156 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: PAN Y PASTELERÍA.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012671-3

No. de Expediente: 2020185770

No. de Presentación: 20200301613

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELENILSON BALMORE DOMINGUEZ MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PAN GENESIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAN GENESIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SENTANTE LEGAL de PAN GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAN GENESIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## Chuponeando

Consistente en: la palabra CHUPONEANDO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: PAN Y PASTELERÍA.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012672-3

No. de Expediente: 2020185768

No. de Presentación: 20200301610

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELENILSON BALMORE DOMINGUEZ MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PAN GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAN GENESIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## Chuponeadito

Consistente en: la expresión Chuponeadito. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PAN GENESIS y diseño, inscrita al Número 9 del libro 156 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS DE PAN Y PASTELERÍA.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012673-3

No. de Expediente: 2020185769

No. de Presentación: 20200301611

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELENILSON BALMORE DOMINGUEZ MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PAN GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAN GENESIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

### **Chuponeado**

Consistente en: la expresión Chuponeado, el signo distintivo al que hará referencia se denomina PAN GENESIS y diseño, y se encuentra inscrita al número 00009 del libro 000156 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS DE PAN Y PASTELERÍA.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012674-3

### **SUBASTA PÚBLICA**

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por ATLCATL, SOCIEDAD ANONIMA antes FINANCIERA ATLCATL, S.A., y luego por BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA por haberse fusionado las instituciones antes mencionadas,

ahora promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. contra el señor JOSE RODOLFO DIAZ CHAVEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno rústico hoy en urbanización, situado en cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, marcado como lote número dos del Block G - Uno del Reparto Las Cañas. Partiendo de la intersección de los ejes de la calle secundaria y el pasaje A del reparto Las Cañas; sobre el eje del pasaje A con rumbo Sur treinta y nueve grados siete puntos cuatro minutos Oeste, con una distancia de ciento cuarenta y siete punto cinco metros, de aquí con una deflexión derecha de noventa grados, con una distancia de dos punto cinco metros llegando al vértice Sur- Este del lote que se describe así: Al SUR: línea recta de diez metros con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Oeste, linda con lote número uno del Block G-uno del mismo reparto. Al OESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo Norte treinta y nueve grados siete puntos cuatro minutos Este linda con la zona verde del mismo reparto. Al NORTE, línea recta de diez metros con rumbo sur cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Este, linda con lote número tres del Block G- Uno del mismo Reparto. Al ESTE línea recta de cuatro metros con rumbo sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Oeste, linda con el pasaje A de por medio con un derecho de vía de cinco metros, con lote número treinta y siete del block G-Dos del mismo Reparto, llegando así al punto de partida. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de ATLCATL S.A. el terreno así descrito tiene un área de CUARENTA METROS CUADRADOS, y se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor JOSE RODOLFO DIAZ CHAVEZ, bajo el número CERO UNO GUIÓN SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO- CERO CERO CERO, inscripción número UNO."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos Documentos de Identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día nueve de enero de dos mil veinte.- MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057640-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2020187022

No. de Presentación: 20200304168

CLASE: 43.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA EVELYN MARTINEZ PANAMEÑO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase El Sopón Típico y diseño. Sobre los términos denominativos que acompañan la marca se le concede exclusividad en su conjunto, por ser de uso común y necesario en el comercio para los servicios que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012665-3

No. de Expediente: 2020185644

No. de Presentación: 20200301392

CLASE: 35.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA ZORAIDA MOLINA, en su calidad de APODERADO de IMPORTACIONES, DECORACIONES & COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDECOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión sendit y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012676-3

No. de Expediente: 2019183514

No. de Presentación: 20190296882

CLASE: 36

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR,**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ANDRES FELIPE BEDOYA ESCOBAR, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en las palabras Grupo Cibest y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012678-3

No. de Expediente: 2020187674

No. de Presentación: 20200305943

CLASE: 43.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ENRIQUE SANCHEZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Los Sanchez y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057544-3

No. de Expediente: 2020187251

No. de Presentación: 20200304991

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN ERNESTO BRAN MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de AMALIA PATRICIA MENDEZ DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TU FUTURA CASA y diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras TU FUTURA CASA y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos ASESORIA INMOBILIARIA que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING). SERVICIOS DE ADMINISTRADORES DE PROPIEDADES, A SABER, SERVICIOS DE ALQUILER, TASACIÓN DE BIENES INMUEBLES O FINANCIACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057680-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2019183512

No. de Presentación: 20190296880

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**KOTEX 2 EN 1**

Consistente en: las palabras KOTEX 2 EN 1, que servirá para: AMPARAR: COMPRESAS, PAÑALES Y ROPA INTERIOR PARA INCONTINENTES; TOALLAS SANITARIAS, PROTECTORES PARA ROPA INTERIOR PARA HIGIENE FEMENINA O MENS-TRUAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012679-3

No. de Expediente: 2020186923

No. de Presentación: 20200303961

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO

de Fundación Fundes Internacional, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ENKO SOLUTIONS, que se traduce al castellano como soluciones ENKO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057615-3

No. de Expediente: 2020186158

No. de Presentación: 20200302282

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de FRAGANCIAS DEL CARIBE, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Simply pure y diseño, que se traducen al castellano como simplemente puro, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS

PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057621-3

No. de Expediente: 2020186156

No. de Presentación: 20200302280

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de FRAGANCIAS DEL CARIBE, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Simply pure y diseño, que se traducen al castellano como simplemente puro, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057623-3

No. de Expediente: 2020185276

No. de Presentación: 20200300588

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OCUMOX UD

Consistente en: la palabra OCUMOX UD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057632-3

No. de Expediente: 2020185274

No. de Presentación: 20200300586

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO

de Tecnoquimicas, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OCUMOX D UD

Consistente en: las palabras OCUMOX D UD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057633-3

No. de Expediente: 2020185272

No. de Presentación: 20200300584

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CARMELUB PLUS

Consistente en: las palabras CARMELUB PLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057638-3

No. de Expediente: 2020185277

No. de Presentación: 20200300589

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OCUMOX

Consistente en: la palabra OCUMOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057642-3

No. de Expediente: 2020185271

No. de Presentación: 20200300583

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OCUMOX D

Consistente en: la expresión OCUMOX D, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057643-3

No. de Expediente: 2020185318

No. de Presentación: 20200300682

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Tecnoquímicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase MCK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057645-3

No. de Expediente: 2020184527

No. de Presentación: 20200299004

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de

Tecnoquimicas, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Cardioasa MK

Consistente en: la palabra Cardioasa MK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057646-3

No. de Expediente: 2020186064

No. de Presentación: 20200302146

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CARMELUB PLUS UD

Consistente en: las palabras CARMELUB PLUS UD, la palabra PLUS se traduce al castellano como MÁS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057648-3

No. de Expediente: 2020186068

No. de Presentación: 20200302150

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HIDROFRESH

Consistente en: la palabra HIDROFRESH, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057649-3

No. de Expediente: 2020186063

No. de Presentación: 20200302145

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MULTISOLUTION OXI

Consistente en: las palabras MULTISOLUTION OXI, la palabra Multisolution se traduce al castellano como MULTISOLUCION, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil veinte.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057651-3

No. de Expediente: 2020186061

No. de Presentación: 20200302143

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MIXOFTAL

Consistente en: la palabra MIXOFTAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057656-3

No. de Expediente: 2020186066

No. de Presentación: 20200302148

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PIOMINA T

Consistente en: la palabra PIOMINA T, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil veinte,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057658-3

No. de Expediente: 2020186069

No. de Presentación: 20200302151

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TEPROF

Consistente en: la palabra TEPROF, que servirá para: AMPARAR. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057659-3

No. de Expediente: 2020186256

No. de Presentación: 20200302412

CLASE: 05,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS. S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VISIOLUB PLUS UD

Consistente en: la frase VISIOLUB PLUS UD, la palabra plus se traduce al castellano como: más, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057660-3

No. de Expediente: 2020186249

No. de Presentación: 20200302404

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO

de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ALEROF

Consistente en: la palabra ALEROF, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057661-3

No. de Expediente: 2020186245

No. de Presentación: 20200302397

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A. de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ZOLAM TQ

Consistente en: la frase ZOLAM TQ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05,

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057663-3

No. de Expediente: 2018166566

No. de Presentación: 20180263518

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Tecnoquímicas, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión MK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES MÉDICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUSTANCIAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; YESOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA DETENER LOS DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALI-MAÑAS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057664-3

No. de Expediente: 2020186067

No. de Presentación: 20200302149

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**LATAGRAN**

Consistente en: la palabra LATAGRAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057665-3

No. de Expediente: 2020186065

No. de Presentación: 20200302147

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**PIOMINA**

Consistente en: la palabra PIOMINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057666-3

No. de Expediente: 2020186070

No. de Presentación: 20200302152

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TEPROF MAX**

Consistente en: las palabras TEPROF MAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057671-3

No. de Expediente: 2020186241

No. de Presentación: 20200302392

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HIALUB UD

Consistente en: la frase HIALUB UD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057675-3

No. de Expediente: 2020186237

No. de Presentación: 20200302386

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HIALUB

Consistente en: la palabra HIALUB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057676-3

No. de Expediente: 2020186253

No. de Presentación: 20200302409

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VISIOLUB C

Consistente en: la frase VISIOLUB C, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057677-3

No. de Expediente: 2020186071

No. de Presentación: 20200302153

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ESMERALDA ARTIGA DE GIRON, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GLICOLUB ULTRA

Consistente en: las palabras GLICOLUB ULTRA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F057678-3